Corte Superior de Arequipa

PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

La República

Viernes, 15 noviembre del 2019

EDICTOS

EDICTO

En el Expediente Nro. 03294-2018-0-0401-JR-CI-01 seguido ante el Primer Juzgado Civil de Arequipa que despacha la Jueza, Dra. SHELAH NORTH GALAGARZA PÉREZ, con intervención de la Especialista Legal NIKOLA MARISOL GONZALES RAMOS, sobre NULIDAD DE ACTO JURÍDICO, que sigue ROSSANA SILVA SALA Y OTROS en contra de MOISÉS MENZALA HUAHUASONCO Y OTROS; mediante Resolución N° 14-2019 se ha dispuesto la notificación por Edicto al demandado MOISÉS MENZALA HUAHUASONCO con la Resolución 02, de fecha 14 de setiembre del 2018; por la que SE RESUELVE: ADMITIR A TRAMITE en la vía de proceso de conocimiento la demanda sobre NULIDAD DE ACTO JURIDICO interpuesta por ALEJANDRO EDGAR CAHUANA GUTIERREZ, ANTHONY PEDRO ROMERO ATENCIO, DELIA KARINA ARAPA NARIZO, (representada por ERLY MANUEL PINTO HERRERA), JUAN CARLOS HUANCA GOMEZ, MARIO BERNABÉ COAQUIRA CRUZ, MIGUEL EMIGDIO SANTOS VASQUEZ, MILGUAR MANUEL VASQUEZ CARPIO, OSCAR ALFREDO FUENTES SALAS, ROLANDO MARCELINO APAZA CHANCAYAURI, ROSSANA SILVA SALAS, SONIA BLAS ABREGU, JERRY LUIS RODRÍGUEZ VILLANUEVA, MARIANELA NAZARIA NAIZA ALCAZAR Y GERSON EDMUNDO ZEBALLOS TERRAZAS en contra de NM CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, MOISÉS MENZALA HUAHUASONCO y JUAN JOSÉ SALINAS PAREDES; en consecuencia TRASLADO a la parte demandada por el plazo de TREINTA DÍAS para su contestación, bajo apercibimiento de nombrársele curador procesal. TÓMESE RAZÓN Y HÁGASE SABER.- Nikola Gonzáles Ramos Secretaria Judicial.-(15-18-19 noviembre).- B/E 031-14224 S/ 0.00

EDICTO

El Sr. Juez del cuarto juzgado civil de la sede corte superior de justicia de Arequipa , Especialista NUÑEZ CUEVA MIRTHA YADINE , en el EXPEDIENTE : 05508-2018-0-0401-JR-CI-04 que sobre : PRESCRIPCION ADQUISITIVA de dominio sigue : DORIS SONIA TACO CHAMPI, en contra de PETRONILA PONCE PAZ, mediante Resolución Nro. 01 Arequipa dos mil dieciocho, Diciembre, tres.- Se ha resuelto : ADMITIR en la vía procedimental del PROCESO ABREVIADO la demanda interpuesta por DORIS SONIA TACO CHAMPI, en contra de la sucesión de PETRONILA PONCE PAZ, sobre PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO, con emplazamiento de los colindantes Nelson Wilbert Quico Thea, Lucio Richard Pacompia Chipana; en consecuencia, se confiere TRASLADO a los demandados por el plazo de DIEZ DÍAS para su contestación; por ofrecidos los medios probatorios que se indican y agréguese a sus antecedentes los anexos acompañados. SE DISPONE: Que el extracto de la presente resolución se publique por tres veces, con intervalo de tres días, en la forma prevista en los artículos 167 y 168 del referido cuerpo legal. Tómese razón y hágase saber. Arequipa, 29 de octubre del año 2019. MIRTHA Y. NUÑEZ CUEVA ESPECIALISTA LEGAL. (11-15-21 noviembre) B/E 031-14207 S/. 0.00.

EDICTO

Por ante el Juzgado Especializado en lo Civil de la Provincia de Islay, Arequipa; Juez Luque Chua Manuel Briceño; Exp. No.02919-2019-0-0407-JR-CI-01, Dra. Chapilliquen Taso Stephanie Jenifer; demandante Elard Yancaya Herrera, que conforme a la resolución No.02-2019, se resuelve admitir a trámite la demanda de Reivindicación, esto es en la vía de conocimiento, que interpone Elard Javier Yancaya Herrera; en representación de Ruth Vargas Vizcardo, en contra del Club Gallistico de Mollendo y de Jacinto Vargas Moreyra, debiendo este último ser notificado mediante edictos, conforme a lo dispuesto por el artículo 167 del C.P.C.; en consecuencia se DISPONE correr TRASLADO de la presente a la parte demandada, para que dentro del término de TREINTA días, cumpla con apersonarse al proceso y formular contestación, bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía de este. Teniéndose por ofrecidos los medios probatorios que se indican, agregándose a los antecedentes a los anexos adjuntos.- Tómese razón y hágase saber.- Mollendo, 08 de Noviembre del 2019.- Stephanie J. Chapilliquen Tason Secretaria Judicial.- (14-15-18 noviembre) B/E 031-14220 S/ 0.00

EDICTO JUDICIAL

Por ante el Segundo Juzgado de Familia del Módulo de Justicia de Paucarpata, que Despacha el doctor Javier Edmundo Calderón Beltran, en el proceso Nro.: 09622-2018-0-0412-JR-FC-02, seguido por Eusebia Vicente Huamani en contra de Jennifer Carmen Cari Montalvo y otros sobre Reconocimiento de Unión de Hecho se notifica a la Sucesión de MIGUEL JAIME CARI CONDORI. y a los que tengan interés, para que puedan manifestar lo correspondiente, conforme a ley. con la resolución admisoria 02-2018 y resolución 3-2019 que la corrige, que dice: RESUELVO: ADMITIR a trámite en la Vía del Procesó de conocimiento, la demanda de RECONOCIMIENTO DE UNION DE HECHO, interpuesta por EUSEBIA VICENTE HUAMANI en contra de MIGUEL JAIME CONDORI, y las menores JENNIFER CARMEN CARI MONTALVO y S. M. C. V. a quienes se les nombra como curadora procesal a la abogada doctora Carmen Cruz Aguirre, quien será notificada a efecto de que acepte y jure el cargo, dentro de tercer día bajo apercibimiento de ser subrrogada, en consecuencia, TRASLADO a los demandados para que contesten y absuelva los cargos de la demanda dentro del plazo de TREINTA DÍAS. Debiendo de tenerse al Ministerio Público como EMPLAZADO. Res. 03-2019: RESUELVO: CORREGIR la resolución dos - dos mil dieciocho en la parte que se consigna como menor a Jennifer Carmen Cari Montalvo, quien es demandada directa en el presente proceso, por tanto debe decir en contra de Miguel Jaime Cari Condori, Jennifer Carmen Cari Montalvo, la menor Stefani Milagros Cari Vicente y la sucesión de don Miguel Jaime Cari Condori" quedando subsistente en lo demás que contiene..." Autoriza la secretaria judicial abogada Idelma Mejia Cáceres. Arequipa 08 de noviembre del 2019.- Idelma Mejía Caceres Especialista Legal SEGUNDO JUZGADO DE FAMILIA.- (14-15-18 noviembre).-B/E 031-14219 S/0.00

NOTIFICACION POR EDICTO

Ante el JUZGADO CIVIL-Sede Jacobo Hunter, de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, expediente Nro. 00453-2019-0-0411-JM-CI-01, el señor Juez Doctora Silvia Elizabeth Sandoval Corimayta, Especialista Legal Maquera Checa Luz Maguelly, proceso que sigue Aurelia Cabana Vilca sobre Nulidad de Acto Jurídico en contra de Sabina Vilca Paricahua de Cabana, Isidoro Cabana Vilca, Félix Feliciano Cabana Rodríguez, Alejandra Mamani Flores; mediante Resolución número 02, de fecha cinco de noviembre de dos mil diecinueve: SE RESUELVE: (1) ADMITIR A TRAMITE en la vía de proceso de conocimiento, la demanda interpuesta por AURELIA CABANA VILCA, en contra de Félix Feliciano Cabana Rodríguez, Alejandra Mamani Flores, Isidoro Cabana Vilca y la sucesión de doña Sabina Vilca de Paricahua, sobre Nulidad De Acto Jurídico contenido en la Escritura Publica número 4084, Por ofrecidos los medios probatorios y a sus antecedentes loa anexos que se acompañan. 2) DISPONER LA NOTIFICACION POR EDICTOS, a los sucesores de doña Sabina Vilca Paricahua de Cabana, con la presente resolución, otorgándoles el plazo de DIEZ DIAS, a fin de que se apersonen al proceso, bajo apercibimiento de designárseles curador procesal, edictos que serán tramitados a gestión de la parte demandante: CORRASE TRASLADO a los demandados por el plazo de TREINTA DIAS. TOMESE RAZON Y HAGASE SABER. AL PRIMER OTROSI: Estando a lo solicitado, expídanse las copias simples que señala la recurrente, debiendo apersonarse a la Sala de Lectura del Juzgado a tramitar su recepción. - JUEZ: Doctora Silvia Elizabeth Sandoval Corimayta.- ESPECIALISTA LEGAL: Maquera Checa Luz Maguelly .- Arequipa, 2019 noviembre 11.- (15-18-19 noviembre) B/E 031- 4225 S/.0.00

PRESCRIPCION

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

6o JUZGADO CIVIL, AREQUIPA, EXP. 02907-2019, MATERIA: PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, ESPECIALISTA: RAMOS COAGUILA CORALIA, MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 05 DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2017, SE RESOLVIO: ADMITIR A TRÁMITE LA DEMANDA INTERPUESTA POR MARGARITA YENNY CHINO CHÁVEZ EN CONTRA DE I) ALFREDO EDGAR BEISAGA RAYME Y II) MARÍA ELENA BERNAL DE BEISAGA; CON CITACIÓN DE LOS COLINDANTES I) FLORENCIO MAMANI JARA, II) TOMAS CHUQUIMIA ÁLVAREZ Y III) ROSARIO FERNÁNDEZ ROCCA SOBRE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO, EN LA VÍA DEL PROCESO ABREVIADO, TRASLADO POR EL PLAZO DE DIEZ DÍAS PARA SU ABSOLUCIÓN, BAJO APERCIBIMIENTO DE REBELDÍA; POR OFRECIDOS LOS MEDIOS PROBATORIOS; AGRÉGUESE A SUS ANTECEDENTES LOS ANEXOS ADJUNTADOS; SE DISPONE LA REALIZACIÓN DE LAS PUBLICACIONES DE LEY.- CORALIA S. RAMOS COAGUILA.- ESPECIALISTA LEGAL .- (15-21-27 noviembre) B/E 031-14226

REMATES

PRIMER REMATE

En el expediente Nº 04629-2018-0-0401-JR-CI-10, sobre EJECUCIÓN DE GARANTÍAS seguido por el BANCO DE CRÉDITO DEL PERU en contra de Z TINTAYA INVERSIONES EIRL y BEATRIZ TORIBIO HUAMANI, a cargo de la señora Jueza del Décimo Juzgado Especializado en lo Civil de Arequipa, Dra. ZORAIDA JULIA SALAS FLORES, con intervención del Especialista Legal Dr. Gildo Alexander Gutiérrez Chalco, se ha facultado al Martillero Público Gonzalo Efraín Echevarría Camargo, quien llevará a cabo el día 09 De Enero de 2020 a horas 11:00 a.m. en la Sala de Remates Judiciales ubicada en el sótano de la sede de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, ubicada en Plaza España S/N, del distrito, provincia y departamento de Arequipa, la diligencia del PRIMER REMATE del inmueble signado registralmente como Pueblo Tradicional Urbanización La Libertad Calle Alfonso Ugarte Nº 602, 604 y 606 Mz. L' Lote 9 (Area del terreno 177.90 M2), del distrito de Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa, cuya área, linderos, medidas perimétricas y demás características obran inscritas bajo la Partida Registral No. P06091708, del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral Nº XII Sede Arequipa, Oficina Registral Arequipa. TASACIÓN: US$ 162,124.40; BASE DEL PRIMER REMATE (2/3 DE LA TASACIÓN): US$ 108,082.93. DEPÓSITO PARA PARTICIPAR EN EL REMATE (10% DE LA TASACIÓN): US$ 16,212.44;
GRAVÁMENES:
1.- Partida Nº P06091708 Asiento 00011. Hipoteca a favor de Banco de Crédito del Perú hasta por la suma US $ 142,730.50, en garantía del préstamo otorgado por la suma de S/. 360,000.00 y demás obligaciones derivadas de éste.
LOS POSTORES: Oblarán no menos del diez por ciento del valor de la tasación en efectivo o cheque de gerencia (negociable) a su nombre; adjuntarán Tasa Judicial por derecho a participar en el remate judicial, consignando número de expediente y generales de ley; mostrarán DNI y tratándose de personas jurídicas deberán además entregar la Vigencia de Poderes correspondiente (traer copia fotostática de la Tasa, del DNI y de la vigencia de poderes de ser el caso). El adjudicatario abonará el saldo del precio del remate dentro del tercer día de realizado el acto de la subasta pública, caso contrario perderá la suma depositada sin lugar a reclamo. Los Honorarios del Martillero Público son por cuenta del adjudicatario más el IGV de acuerdo a Ley.
Arequipa, 01 de Octubre del 2019.- Gonzalo E. Echevarria Camargo Martillero Público Reg. N° 342 .- Alexander Gutiérrez Chalco Especialista Legal del Décimo Juzgado Civil Módulo Corporativo Civil II.- (15-18-19-20-21-22 noviembre).- B/E 031-14228 S/. 0.00

TERCER REMATE PÚBLICO

En el expediente Nº 03237-2018-0-0412-JR-CI-01, sobre Ejecución de Garantías seguido por el BANCO DE CRÉDITO DEL PERU en contra de EMIGSUR E.I.R.L y don JORGE LUIS RIVERA SANTILLANA y con notificación a tercero YNGRID ALMESTAR SANTILLANA; el señor Juez del Primer Juzgado Civil-Sede Paucarpata, Dr. Lino Zuñiga Portocarrero, con intervención de la Especialista Legal Sheyla Sandoval Loayza, se ha dispuesto se lleve a efecto el TERCER REMATE PUBLICO del bien que a continuación se detalla:
INMUEBLE signado registralmente: la Manzana D, Lote 6-D Urb. Colonial, del distrito de Paucarpata, provincia y departamento de Arequipa, cuya área, linderos, medidas perimétricas y demás características obran inscritas en la Partida Registral Nº 11009348 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Zona Registral Nº XII-Sede Arequipa.
TASACIÓN: US$ 253,707.34 (Doscientos cincuenta y tres mil setecientos siete con 34/100 Dólares Americanos)
BASE DEL TERCER REMATE: US$ 122,202.37 (CIENTO VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS DOS Y 37/100 Dólares americanos), quince por ciento menos que la base del remate anterior.
GRAVÁMENES: 1) Hipoteca a favor del Banco de Crédito del Perú hasta por la suma de S/. 733,214.22, que es materia del presente proceso. 2) Medida Cautelar de Anotación de demanda a favor de Yngrid Almestar Santillana, en el proceso que sobre reconocimiento de unión de hecho sigue en contra de Jorge Luis Rivera Santillana en el expediente 12300-2016 seguido ante el Segundo Juzgado de Familia de Paucarpata. No se conoce otro gravamen.
LUGAR, DIA Y HORA DEL REMATE: El remate se efectuará en la sala de lectura del Módulo Básico de Justicia de Paucarpata, ubicado en la esquina de la calle Alberto Laveau con T. Alcantara, del distrito de Paucarpata, provincia y departamento de Arequipa, el día 29 de NOVIEMBRE del 2019 a horas 10:00 am, y será efectuado por el martillero Público señor José Angelo Canales Gallegos.
DE LOS POSTORES: los postores deberán depositar, en efectivo o en cheque de gerencia girado a nombre del propio postor, el 10% del valor de la tasación del bien (art. 735 del C.P.C.), además se deberá adjuntar la tasa judicial por derecho de participación en remate del bien inmueble consignando número de expediente, juzgado y número de DNI del postor. - Arequipa, 2019 noviembre 12. – JOSÉ ANGELO CANALES GALLEGOS MARTILLERO PUBLICO REG N° 261- SUNARP.- Especialista Legal Sheyla Sandoval Loayza.- (15-18-19 noviembre) B/E 031-14227 S/. 0.00

PRIMER REMATE PÚBLICO

En el Expediente Nº 00199-2016-0-0401-JR-CI-05, sobre Ejecución de Garantías seguido por el BANCO DE CRÉDITO DEL PERU en contra de MARIA DEL ROSARIO DE FÁTIMA BARANDIARAN URDAY, el señor Juez del Quinto Juzgado Especializado en lo Civil de Arequipa, Dr. Aurelio Ronald Valencia de Romaña con intervención del Especialista legal Dr. Washington Choque Llave, mediante la Resolución 20 de autos, ha dispuesto el REMATE PUBLICO en PRIMERA CONVOCATORIA del VEHICULO con las siguientes características, que se exhibe en el DEPOSITO en la condición DONDE ESTA Y COMO ESTA: placa V4L144; Clase: Automóvil, Modelo: Gol Sedan Concept 1.6, Marca: VOLKSWAGEN, Año fabricación: 2012; Tipo Carrocería: Sedan; N° MOTOR: CFZ139421; N° SERIE 9BWDB05U9DT125919, cuyas demás características obran inscritas en la Partida Registral Nº 60622294 del Registro de Propiedad Vehicular de la Zona Registral Nº XII-Sede Arequipa, con las siguientes AFECTACIONES.- GRAVAMENES: Garantía mobiliaria a favor del Banco de Crédito del Perú hasta por la suma de US$. 9,790.00, que es materia del presente proceso.
El vehículo se halla depositado en la Av. Francisco Mostajo 1511, Pueblo Joven Independencia, Zona A, del distrito de Alto Selva Alegre, provincia y departamento de Arequipa.
TASACIÓN: US $ 9,790.00 (NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y 00/100 Dólares americanos);BASE DEL PRIMER REMATE: US $ 6,526.67 (SEIS MIL QUINIENTOS VEINTISEIS Y 67/100 Dólares americanos) más el Impuesto General a las ventas-I.G.V.
DIA, HORA Y LUGAR DEL REMATE.- El día 25 de NOVIEMBRE del año 2019 a las 12:00 del mediodía, en la Sala de Remates del Sótano la Corte Superior de Justicia de Arequipa, sito en la Plaza España s/n esquina con Calle Siglo XX, distrito, provincia y departamento de Arequipa
REQUISITO PARA SER POSTOR.- Los postores deberán entregar una garantía no menor del 10% del VALOR DE LA TASACIÓN en efectivo o cheque de gerencia (negociable y con una antigüedad menos a 30 días) girado a su nombre y entregaran el original y copia: DNI-RUC, Vigencia de Poder (para representantes) y el recibo del arancel judicial correspondiente (tributo 07153) a la orden del juzgado, debiendo consignarse en la misma el número de expediente, documento de identidad y firma. Estando el presente remate a cargo del martillero publico Sandro Alberto Jara Chumbes, con Reg. N° 213 (Cel. 973962231) debiendo pagar el adjudicatario los honorarios del martillero conforme el artículo 18 del D. S. N° 008-2005-JUS, los que serán cancelados a la firma del acta de remate. SALDO DEL PRECIO DE ADJUDICACION: De ser el caso, el adjudicatario deberá depositar el saldo del precio de adjudicación incluyendo el impuesto general a las ventas, dentro del tercer día de realizado el acto, bajo apercibimiento de declararse la nulidad del remate. – SANDRO ALBERTO JARA CHUMBES MARTILLERO PÚBLICO REG. N° 213 .- OSWALDO FERNÁNDEZ URRUTIA ESPECIALISTA LEGAL.- (15-18-19-20-21-22 noviembre) .- B/E 031-14229 S/. 0.00

PRIMER REMATE JUDICIAL

Expediente Nº 03317-2013-0-0410-JP-CI-01, en los autos seguidos por BLANCA ROSA CARBAJAL VIUDA DE VERA con SCORPIO RENT A CAR E.I.R.L., PROMOTORA OPCION S.A. EAFC (Tercero Acreedor no Ejecutante) y JUAN QUISPE AGUILAR (Tercero con interés), sobre Obligación de Dar Suma de Dinero; el Juzgado de Paz Letrado del Módulo Básico de Justicia de Mariano Melgar de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, que despacha la Sra. Juez Dra. FELINA GABRIELA TALA MAQUERA y Especialista Legal la Dra. IRMA ROSA CHANG SUAREZ, mediante la resolución 52 de autos, ha dispuesto el REMATE en PRIMERA CONVOCATORIA del Vehículo, en la condición DONDE ESTA Y COMO ESTA, de Placa de Rodaje Nº V2A-900, clase CMTA PICKUP, marca Toyota, modelo Hilux 4X4 C/D Turbo, año de fabricación 2008, motor N° 2KD7512467, serie N° MR0FR22G180647154 el cual se encuentra inscrito en la Partida 60534138 del Registro de Propiedad Vehicular de la Zona Registral XII sede Arequipa, con las siguientes AFECTACIONES: Garantía Mobiliaria.- Acreedor: BLANCA ROSA CARBAJAL VIUDA DE VERA; Deudor: SCORPIO RENT A CAR E.I.R.L.; Monto de Gravamen: S/ 30,000.00, fecha del acto: 01/02/2012; Medida Cautelar.- Expediente Nº 03317-2013-7-0410-JP-CI-01, el 1° Juzgado de Paz Letrado del Módulo Básico de Justicia de Mariano Melgar, ha resuelto dictar medida cautelar de embargo, hasta por la suma de S/ 12,500.0 a favor de BLANCA ROSA CARBAJAL VIUDA DE VERA; Medida Cautelar.- Expediente Nº 05423-2012-14-0110-JP-CI-01, el Primer Juzgado de Paz Letrado de Mariano Melgar, mediante Resolución Judicial N° 09 del 06/08/2013 ha resuelto variar la medida cautelar de embargo que se encuentra anotada sobre el vehículo inscrito en esta partida (US$ 1,500.00) hasta por el monto total de US$ 6,500.00, demandante PROMOTORA OPCION S.A. EAFC, demandado SCORPIO RENT A CAR E.I.R.L.; Garantía Mobiliaria.- Acreedor: BANCO CONTINENTAL; Deudor: BEATRIZ CHOQUE CASAVERDE; Deudor: ALEX WILFREDO AGUED PAREDES; Monto de Gravamen: US$ 28,150.00, fecha del acto: 05/08/2008; Rectificación.- Acreedor: BANCO CONTINENTAL; Deudor: BEATRIZ CHOQUE CASAVERDE; Deudor: ALEX WILFREDO AGUEDO PAREDES; Rectificación: Se procede a rectificar el asiento que antecede en el sentido que el apellido correcto del deudor constituyente depositario es AGUEDO y no como erróneamente se consignó.
Siendo la TASACION la suma de S/ 35,640.21 (TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 21/100 SOLES) y el PRECIO BASE DE LA POSTURA la suma de S/ 23,760.14 (VEINTITRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y 14/100) más el Impuesto General a las Ventas – I.G.V., equivalente a los dos tercios del valor de tasación más IGV.

DIA, HORA Y LUGAR DEL REMATE.- El día 27 de NOVIEMBRE del año 2019 a las 10:15 de la mañana, en el frontis del Juzgado de Paz Letrado del Módulo Básico de Justicia de Mariano Melgar, sito en la esquina formada por la Avenida Simón Bolívar con Calle Junín S/N, distrito de Mariano Melgar, provincia y departamento de Arequipa.
OBLAJE, TASA JUDICIAL Y PAGOS DEL ADJUDICATARIO.- Los postores, personas naturales o jurídicas, o a través de representantes legales debidamente facultados, oblarán no menos del 10% del VALOR DE LA TASACION en efectivo o cheque de Gerencia (negociable y con una antigüedad menor a 30 días) a la orden de su propio nombre y entregarán, en original y copia: el DNI/RUC del postor, vigencia de Poder (para representantes) y el recibo del arancel judicial correspondiente (tributo 07153) a la orden del Juzgado, debiendo consignarse en la misma el número del expediente, el acto procesal a realizar, documento de identidad y firma. El precio de adjudicación y los honorarios del martillero público serán pagados en su totalidad a la firma del Acta de Remate. FUNCIONARIO QUE EFECTUARA EL REMATE.- Sandro Alberto Jara Chumbes, Martillero Público con Registro Nº 213.- IRMA ROSA CHANG SUAREZ ESPECIALISTA LEGAL.- (12-13-14-15-18-19 noviembre) B/E 031-14212 S/. 0.00.

PRIMERA CONVOCATORIA A REMATE PÚBLICO

En los seguidos por CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO SULLANA S.A contra EDWIN NEMESIO GUZMAN CHAUCAYANQUI, sobre EJECUCION DE GARANTIAS, Expediente Na:04870- 2016-0-0401-JR-CI-07 por orden del Décimo Primer Juzgado Civil de la Corte Superior de Arequipa a cargo de la señora Jueza MARIA SOLEDAD BELLIDO ANGULO , Especialista Legal WASHINGTON CHOQUE LLAVE, ha dispuesto sacar a Remate Público en Primera Convocatoria el inmueble ubicado en el Asentamiento Humano Villa Independiente, Manzana LL, Lote 7 Zona A, Distrito de Alto Selva Alegre, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa; inscrito en la partida Nro. P06002294 Zona Registral XII de la Sede Arequipa.
VALOR DE TASACION: 5/ 164,996.18. (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 18/100 SOLES).
BASE DE REMATE: S/ 109,997.45 (CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTAY SIETE 45/100 SOLES) equivalentes a 2/3 partes de tasación.
AFECTACIONES: CARGAS Y GRAVAMENES:
MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO.- Asiento 00004 por resolución judicial N 01-2005 de fecha 12-08-2005 se resuelve conceder forma de Inscripción a favor de la Caja Rural de Ahorro y Crédito del Sur, CAJASUR hasta por la suma de 5/ 2,500.00 Nuevos soles con Nro. De recibo 2005-11-00016332.
LEVANTAMIENTO EMBARGO Asiento 00005.- referente al asiento 00004 por resolución judicial N6 de fecha 06-01-2015.
HIPOTECA- Asiento 00007 a favor de la CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE SULLANA S.A hasta por la suma indicada en el gravamen, mediante Escritura Publica N 2252 del 03/06/2015.
FECHA Y HORA DE REMATE: Martes 03 de Diciembre del 2019 a la 10:30 am horas de la mañana.
LUGAR DE REMATE: En la sala de Remates de la corte Superior de Justicia de Arequipa, Ubicado en el sótano de la Corte Superior de Justicia de Arequipa Plaza España S/N Arequipa POSTORES: Oblarán cantidad no menor del 10% de la Tasación del inmueble, en efectivo o mediante cheque de gerencia sin sello No Negociable a favor del Banco de la Nación y presentarán el original del pago del arancel judicial respectivo a nombre del Juzgado, consignando número del Expediente, número de documento de identidad, firma y adjuntando copia simple de todos los documentos. El Adjudicatario cancelará la comisión del Martillero Público de conformidad con el artículo 18° del D.S. 008-2005-JUS. Adjudicatario deberá depositar saldo del precio dentro del tercer día de la fecha de remate, bajo apercibimiento de declararse la nulidad del remate. OCTUBRE del 2019. DRA. KATIA PATRICIA MAJLUF DELAUDE.- Abogado Martillero Reg. 310.- , WASHINGTON CHOQUE LLAVE Especialista Legal.- (15-18-19-20-21-22 noviembre) B/E 031-14230 S/. 0.00

PRIMER REMATE JUDICIAL

En los seguidos por FONDESURCO contra Yeraldiny Mercedes Condori Aguilar, Félix Luis Ventura Nina, sobre obligación de dar suma de dinero, en el Expediente N° 00091-2017-0-2801-JP-CI-02, ante el SEGUNDO JUZGADO DE PAZ LETRADO - FAMILIA (SEDE NUEVO PALACIO), a cargo del Señor Juez Dr. Percy Flores Ramos y Especialista Legal Dr. Cesar David Huanca Maquera, ha autorizado al Martillero Público Joseph Alberto Chira Moreno con registro N° 335, sacar a Remate Público lo siguiente: EN PRIMERA CONVOCATORIA: El bien inmueble ubicado en el centro poblado de Cuchumbaya, Mz. E lote 2, del distrito de Cuchumbaya, Provincia de Mariscal Nieto y Departamento de Moquegua, inscrito en la Partida registral Nro. P08037842 de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna. VALOR DE TASACIÓN: US$ 4,704.00 (cuatro mil setecientos cuatro con 00/100 dólares americanos) BASE DE REMATE: US$ 3,136.00 (tres mil ciento treinta y seis con 00/100 dólares americanos) equivalentes a las dos terceras partes de la tasación. GRAVAMENES: Embargo en forma de inscripción: a favor de FONDESURCO hasta por la suma de S/ 32,000.00 soles, fecha de inscripción 03/08/2017, inscrito en el Asiento 00005 de la Partida registral Nro. P08037842 de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna. FECHA Y HORA DEL REMATE: martes 26 de noviembre de 2019 a horas 3:00 de la tarde. LUGAR DE REMATE: en Hall del SEGUNDO JUZGADO DE PAZ LETRADO - FAMILIA (SEDE NUEVO PALACIO), sito en la Av. Malecón Ribereño s/n, Moquegua. LOS POSTORES: Deberán 1) Oblar antes del remate, mediante depósito en efectivo o cheque de gerencia girado a su nombre sin sello de no negociable el 10% del valor de la tasación. 2) Presentar en la diligencia, en original y copia documento de identidad y/o RUC, según corresponda; y el Arancel judicial por participación en remate, que deberán adquirir en el Banco de la Nación (Código 07153) indicando número de Expediente, Juzgado, numero de documento de identidad y/o RUC, según corresponda, con copia del mismo. 3) Presentar copia del Cheque de gerencia si el oblaje se realiza con dicho instrumento. 4) En caso de actuar a través de representante se deberá acreditar los poderes respectivos, con copia de estos. EL ADJUDICATARIO: 1) A la firma del acta de remate deberá pagar los honorarios del Martillero Público de conformidad con la Ley del Martillero Público N° 27728 y su Reglamento (Artículo 18 del Decreto Supremo N° 008-2005-JUS) y están afectos al IGV. 2) Deberá consignar el saldo de precio de adjudicación dentro del tercer día hábil posterior a la fecha de remate, bajo apercibimiento de nulidad del acto de remate. INFORMES: El remate será efectuado por Martillero Público – Abogado Joseph Alberto Chira Moreno con Registro N° 335, celular 987765901. Obog. Cesar Huanca Maquera Segunda Secretaria del Juzgado de Paz L. de Familia .- (11-12-13-14-15-18 noviembre) B/E 031-14209 S/. 0.00

PRIMER REMATE

En los seguidos por SCOTIABANK PERU S.A.A. en contra de VLV EXPLORACIONES S.A.C.; y tercero Acreedor no Ejecutante SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA-SUNAT, sobre EJECUCIÓN DE GARANTÍAS; Expediente N° 00551-2017-0-0412-JR-CI-01; el señor Juez del Primer Juzgado Civil – Sede Paucarpata, Dr. Lino Zúñiga Portocarrero y Especialista Legal Dr. Christian Omar Torreblanca Gómez, ha autorizado a la suscrita Martillero Publico Marlene Cleofe Flores de Mendoza, con registro Nº 318, sacar a REMATE en primera convocatoria los siguientes inmuebles:INMUEBLE DENOMINADO SECCIÓN "B", ZONA VARIANTE DE UCHUMAYO, ALTURA DEL KM. 3.5 DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA; INSCRITA EN LA PARTIDA N° 11209814 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE DE AREQUIPA DE LA ZONA REGISTRAL N° XII – SEDE AREQUIPA; VALOR DE TASACIÓN (Comercial): S/.931,963.00 (novecientos treinta y un mil novecientos sesenta y tres 00/100 soles); PRECIO BASE: S/.621 308.67 (Seis cientos veintiún mil tres cientos ocho con 67/100 soles); AFECTACIONES: 1) HIPOTECA.- Hasta por la suma de US$238,528.00, a favor de SCOTIABANK PERU SAA, así consta inscrito en el asiento D00004; 2).- MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO EN FORMA DE INSCRIPCIÓN.- Hasta por la suma de S/76,000.00, a favor de la SUNAT, así consta inscrito en el asiento D00005, afectaciones que se hallan inscritas en la partida N° 11209814 Del Registro de Propiedad Inmueble de Arequipa de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa; LOS POSTORES: Oblaran no menos del diez por ciento (S/93,196.30) del valor de la tasación, en efectivo o en cheque de gerencia (negociable) a su nombre. Presentaran Tasa Judicial por derecho de participar en remate, consignando número de expediente, Juzgado y Documento Nacional de Identidad. INMUEBLE DENOMINADO VARIANTE DE UCHUMAYO A LA ALTURA DEL KM. 3.5, CERRO COLORADO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA; INSCRITO EN LA PARTIDA NRO. 01137368 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE DE AREQUIPA DE LA ZONA REGISTRAL N° XII – SEDE DE AREQUIPA; VALOR DE TASACIÓN (Comercial): S/.525,264.00 (Quinientos veinticinco mil doscientos sesenta y cuatro 00/100 soles); PRECIO BASE: S/.350,176.00 (trescientos cincuenta mil ciento setenta y seis 00/100 soles); AFECTACIONES: 1) HIPOTECA.- Hasta por la suma de US$111,699.00 dólares americanos, a favor de SCOTIABANK PERU SAA; así consta inscrito en el asiento D0003; 2) MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO EN FORMA DE INSCRIPCIÓN: A favor de SUNAT, hasta por la suma de S/.100, 000.00, así consta inscrito en el asiento D00004, afectaciones que se hallan inscritas en la partida N° 01137368 Del Registro de Propiedad Inmueble de Arequipa de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa; LOS POSTORES: Oblaran no menos del diez por ciento (S/52,526.40) del valor de la tasación, en efectivo o en cheque de gerencia (negociable) a su nombre. Presentaran Tasa Judicial por derecho de participar en remate, consignando número de expediente, Juzgado y Documento Nacional de Identidad. INMUEBLE DENOMINADO SECCIÓN "D" ZONA VARIANTE DE UCHUMAYO, ALTURA DEL KM 3.5, CERRO COLORADO; INSCRITA EN LA PARTIDA N° 11209816 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE DE AREQUIPA DE LA ZONA REGISTRAL N° XII – SEDE DE AREQUIPA; VALOR DE TASACIÓN (Comercial): S/.952,129.00 (Novecientos cincuenta y dos mil ciento veintinueve 00/100 soles); PRECIO BASE: S/.634,752.67 (seiscientos treinta y cuatro mil setecientos cincuenta y dos con 67/100 soles); AFECTACIONES: 1) HIPOTECA: Hasta por la suma de US$197,535.00 dólares americanos, a favor de SCOTIABANK PERU S.A.A., así consta inscrito en el asiento D0003, afectaciones que se hallan inscritas en la partida N° 11209816, del Registro de Propiedad Inmueble de Arequipa de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa; LOS POSTORES: Oblaran no menos del diez por ciento (S/95,212.90) del valor de la tasación, en efectivo o en cheque de gerencia (negociable) a su nombre. Presentaran Tasa Judicial por derecho de participar en remate, consignando número de expediente, Juzgado y Documento Nacional de Identidad; INMUEBLE DENOMINADO ZONA UBICADO EN LA VARIANTE DE UCHUMAYO A LA ALTURA DEL KM. 3.5 CONTIGUO A LA URB. SEMI - RURAL PACHACUTEC, CERRO COLORADO; INSCRITA EN LA PARTIDA N° 01137399 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE DE AREQUIPA DE LA ZONA REGISTRAL N° XII – SEDE DE AREQUIPA; VALOR DE TASACIÓN (Comercial): S/.506,926.00 (Quinientos seis mil novecientos veintiséis 00/100 soles); PRECIO BASE: S/.337 950.67 (trescientos treinta y siete mil novecientos cincuenta con 67/100 soles); AFECTACIONES: 1) HIPOTECA: A favor de SCOTIABANK PERU SAA, hasta por la suma de US$107,799.00 (ciento siete mil setecientos noventa y nueve 00/100 dólares americanos), así consta inscrito en el asiento D00003; 2) EMBARGO CONSTITUCIÓN: A favor de SUNAT, hasta por la suma de S/ 100 000.00, así consta inscrito en el asiento D00004, afectaciones que se hallan inscritas en la partida N° 01137399, del Registro de Propiedad Inmueble de Arequipa de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa; LOS POSTORES: Oblaran no menos del diez por ciento (S/50,692.60) del valor de la tasación, en efectivo o en cheque de gerencia (negociable) a su nombre. Presentaran Tasa Judicial por derecho de participar en remate, consignando número de expediente, Juzgado y Documento Nacional de Identidad. INMUEBLE DENOMINADO SECCIÓN "C" ZONA VARIANTE DE UCHUMAYO, ALTURA DEL KM. 3.5, CERRO COLORADO; INSCRITA EN LA PARTIDA N° 11209815 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE DE AREQUIPA DE LA ZONA REGISTRAL N° XII – SEDE DE AREQUIPA; VALOR DE TASACIÓN (Comercial): S/.562,676.00 (Quinientos sesenta y dos mil seiscientos setenta y seis 00/100 soles); PRECIO BASE: S/ 375,117.33 (trescientos setenta y cinco mil ciento diecisiete con 33/100 soles); AFECTACIONES: 1) HIPOTECA: A favor de SCOTIABANK PERU SAA, hasta por la suma de US$ 121 347.00, así consta inscrito en el asiento D00003, de la PARTIDA N° 11209815, del Registro de Propiedad Inmueble de Arequipa de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa; LOS POSTORES: Oblaran no menos del diez por ciento (S/56,267.60) del valor de la tasación, en efectivo o en cheque de gerencia (negociable) a su nombre. Presentaran Tasa Judicial por derecho de participar en remate, consignando número de expediente, Juzgado y Documento Nacional de Identidad. DIA Y HORA DE REMATE: 27 DE NOVIEMBRE DEL 2019, A HORAS 11.00 (ONCE) A.M.; LUGAR DEL REMATE: Se realizara en la SALA DE LECTURA DEL ARCHIVO MODULAR - SEDE PAUCARPATA – AREQUIPA, DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA, UBICADO EN LA ESQUINA FORMADA POR LA CALLE A. LAVEAU CON CALLE T. ALCANTARA S/N – PAUCARPATA- AREQUIPA; El Adjudicatario abonará el saldo del precio de remate dentro del tercer día de realizado el acto de la subasta pública, caso contrario perderá la suma depositada sin lugar a reclamo. Arequipa 2019, noviembre 08.- MARLENE C. FLORES DE MENDOZA MARTILLERO PUBLICO REG. N° 318. CHRISTIAN O. TORRBLANCA GOMEZ ESPECIALISTA LEGAL.- (11-12-13-14-15-18 noviembre) B/E 031-14208 S/. 0.00.-

TERCER REMATE JUDICIAL

Expediente: 00588-2018-0-0407-JM-CI-01
En los seguidos por DINA ALICIA QUISPE TICONA y PERCY ARUHUANCA SALAMANCA en contra de SALVADOR APAZA COAQUIRA y MARIA JOSEFA GONZALES DE APAZA, teniendo como Terceros con Interés a: EDPYME CREDITOS AREQUIPA SA y VASQUEZ ESTOCO, CONCEPCION VALENTINA ; en el proceso sobre EJECUCION DE GARANTIA HIPOTECARIA , El Juzgado Mixto de Islay a cargo del Juez Dr. Carlos Cary Choque y Especialista Legal: Dra. Llica Huamani Rosario Noemi, ha encargado al Martillero que suscribe sacar a REMATE PUBLICO EN TERCERA CONVOCATORIA del inmueble ubicado en Asociación Pro Vivienda de Interés Social Alto San Martin A-7, Distrito de Mollendo, Provincia de islay, Departamento de Arequipa, inscrita en la Partida Nro. P06219690 de la Zona Registral N° XII – Sede de Arequipa.
Con un VALOR DE TASACION: s/. 200 000.00 soles, siendo la BASE DE LA POSTURA: s/. 96 333.33 soles.
GRAVAMENES INSCRITOS: 1).- Asiento 00003 TRASLADO DE INSCRIPCION DE HIPOTECA: ASIENTO 3D.- Hipoteca constituida por sus propietarios a favor de EDPYME CREDITOS AREQUIPA SA hasta por la suma de US$ 2,000.00 para garantizar el pago de todos los créditos y diversas obligaciones tanto directas como indirectas, existentes o futuras asumidas a favor de EDPYME. 2) Asiento 00004 INSCRIPCION DE HIPOTECA, HIPOTECA: Constituida por la sociedad conyugal conformada por SALVADOR APAZA COAQUIRA Y MARIA JOSEFA GONZALES DE APAZA (deudores) en favor de CONCEPCION VALENTINA VASQUEZ ESTOCO (acreedora), hasta por la suma de s/. 106 500.00 nuevos soles, a fin de garantizar el préstamo por la suma de s/, 106 500.00 nuevos soles, otorgado a favor de los titulares del bien; asi mismo garantiza las obligaciones detalladas en la escritura de constitución de Hipoteca. 3) Asiento 00005 INSCRIPCION DE HIPOTECA, Hipoteca: Se constituye Hipoteca a favor de los esposos DINA ALICIA QUISPE TICONA y PERCY ARUHUANCA SALAMANCA hasta por el monto de s/. 69 000.00 soles a fin de garantizar el préstamo de s/. 69 000.00 soles por el plazo de 3 meses a partir del 22/07/2015 al 21/10/2015.
DIA Y HORA DEL REMATE: El día 22 de Noviembre del 2019 a las 15:00 horas del dia
LUGAR DEL REMATE: En el Local del Juzgado Mixto de Mollendo sito en Calle Comercio esquina Plaza Grau s/n, segundo Piso, Cercado de Mollendo.
POSTORES: Deberán depositar antes del remate una cantidad no menor al 10% de la tasación que en este caso sería: s/. 20 000.00 soles, el depósito deberá ser efectuado en efectivo o en cheque de gerencia girado a su nombre del postor, los honorarios del martillero a cargo del adjudicatario (DS 008.2005 JUS) debiendo ser cancelado al finalizar el acto del remate; adicional a lo anterior el postor o postores deben presentar D.N.I., Arancel judicial por Derecho de Participación en Remate Judicial de bien inmueble por el monto que corresponda al valor de tasación y que además deberá ser expedido con el número de Documento de Identidad del postor, el número de Expediente y el Juzgado correspondiente (original y copia). Juez:Dr. Carlos Cary Choque y Especialista Legal: Dr. Llica Huamani Rosario Noemi, Martillero Fredt Valdivia Holguín Matricula Nro. 325, Mollendo 08 de Noviembre del 2019.- . (13-14-15 noviembre) B/E 031-14215 S/. 0.00.

SEGUNDA CONVOCATORIA A REMATE PÚBLICO JUDICIAL.-

Expediente N° 000156-2014-0-0404-JP-CI-01.- Por disposición del Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Sede de Aplao de la Corte Superior de Justicia de Arequipa: Dr. MANUEL ALBERTO LUNA NUÑEZ y Especialista Legal: WILBERT CESAR YUCRA HALLASI, en los Autos seguidos sobre OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO por CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE AREQUIPA contra BENJAMIN MARCOS HUAMANI CONDORI y PLACIDA YSABEL HUAMANI CONDORI con intervención del Martillero Publico de Registro Nacional Doscientos Treinta y Tres: JORGE RAUL MANTILLA SANEZ, se procederá a llevar a cabo el REMATE PUBLICO JUDICIAL EN SEGUNDA CONVOCATORIA, del siguiente Inmueble:
Terreno Urbano ubicado en el Asentamiento Humano LA CENTRAL, Manzana Z, Lote 2, Zona 2, Distrito de Aplao, Provincia de Castilla, Departamento de Arequipa, con un Área de terreno de 570 m2., cuyas características, linderos y medidas perimétricas corren inscritos en la Partida Nº 12013955 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa-SUNARP. -
Con una TASACION aprobada de: S/ 61,530.00 (Sesenta y un mil, quinientos treinta con 00/100 Soles) y con una BASE DE REMATE (deducida conforme a Ley), de: S/ 34,867.00 (treinta y cuatro mil, ochocientos sesenta y siete con 00/100 Soles).-
AFECTACIONES: 1).- EMBARGO.- Medida Cautelar de Embargo en forma de Inscripción a favor de Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa, sobre los derechos de propiedad de Banjamin Marcos Huamani Condori, hasta por la suma de S/. 20,000.00, en los seguidos sobre Obligacion de Dar Suma de Dinero, Exp. N° 156-2014-88, ante el Juzgado de Paz Letrado de Castilla (Asiento D00002 de la Partida N° 12013955).-
DIA y HORA DEL REMATE: El 25 de Noviembre del 2019, a las 3:30 de la Tarde.-
LUGAR DEL REMATE: En el local del Juzgado de Paz Letrado de Aplao, sito en Calle Progreso S/N, Distrito de Aplao, Provincia de Castilla y Departamento de Arequipa. -
POSTORES: Oblaran (Garantía) el 10 % de Tasación en efectivo o cheque de gerencia NEGOCIABLE, girado a nombre del postor y presentaran Arancel Judicial respectivo (Indicando N° de Expediente, Juzgado y DNI/RUC).- De ser el caso, el Adjudicatario deberá depositar el saldo del precio de adjudicación dentro del plazo de 3 días, de conformidad con lo señalado por el Artículo 739° del Código Procesal Civil, con la advertencia de quedar sujeto a lo previsto en el Artículo 741° del acotado código.-
HONORARIOS: Del Martillero, por cuenta del Adjudicatario, de conformidad con el Art. 17 y 18 del Decreto Supremo N° 008-2005-JUS- Reglamento de la Ley N° 27728- Ley del Martillero Publico –Inf. AI 997306076-
JORGE RAUL MANTILLA SANEZ- Martillero Publico-Registro Nacional N° 233.- Wilbert César Yucra Hallasi Especialista Legal Juzgado de Paz Letrado.- (13-14-15 noviembre) B/E 031-14218 S/. 0.00.

EDICTO DE SUBASTA JUDICIAL EN PRIMERA CONVOCATORIA

Expediente 04865-2016-0-0401-JR-CI-04. En los seguidos por el BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, contra los demandados José Raúl RODRÍGUEZ CORRALES y Janett Marisol MONZÓN PRADO, sobre ejecución de garantías. Por orden del Cuarto Juzgado Especializado Civil la Corte Superior de Justicia de Arequipa, cuyo despacho se encuentra a cargo del Magistrado Dr. ROBERTO FREDY FLORES SUAREZ, asistido por su Especialista Legal Dra. Regina Victoria MENDOZA MARÍN; han facultado al suscrito Martillero Público Abog. Edwin Abanto Peralta, con Registro Nº 322, para sacar a Remate Judicial en PRIMERA CONVOCATORIA el inmueble objeto de ejecución ubicado en la manzana B, Lote 05 de la Urbanización Las Marías Paucarpata, distrito de Paucarpata, Provincia y departamento de Arequipa, cuyo dominio, linderos y medidas perimétricas obran inscritos en la Partida Electrónica 11055052 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Arequipa, Zona Registral N° XII - sede Arequipa, de propiedad de José Raúl RODRÍGUEZ CORRALES. Se deja constancia que sobre el inmueble se ha construido una edificación declarada cuya distribución obra en la referida partida electrónica y en el informe de valorización.
VALOR DE TASACIÓN: US$ 112,115.72 (Ciento Doce Mil Ciento Quince con 72/100 Dólares Americanos).
BASE DE REMATE: US$ 74,743.81 (Setenta y Cuatro Mil Seiscientos Cuarenta y Tres con 81/100 Dólares Americanos), que equivale a las dos terceras partes del valor comercial asignado.
CARGAS Y GRAVAMENES:
Prorrateo de hipoteca: inscrita en el asiento D0002, las empresas EDPYME EDYFICAR y la empresa HABITAT CONTRATISTAS S.R.L., han decidido prorratear el monto total de las hipotecas contenidas en el asiento D0001 (sus referentes Asiento D0005 Partida 4009739, Asiento D0005 Partida 4009658 y Partida 11046361), correspondiéndole al inmueble individualizado precedentemente un porcentaje de 1.06% y un monto e hipoteca de US$ 7,214.00 (SIETE MIL DOSCIENTOS CATORCE CON 00/100 DÓLARES Americanos). Así y con más detalle obra en el referido asiento registral de la Partida Electrónica 11055052 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Arequipa, Zona Registral N° XII - sede Arequipa.
Hipoteca: Anotada preventivamente en el asiento D0003, inscrita en forma definitiva en el asiento D0004, constituida por sus entonces propietarios la sociedad conyugal conformada por José Raúl RODRÍGUEZ CORRALES y Janett Marisol MONZÓN PRADO, a favor de EDPYME EDYFICAR, hasta por la suma de US$ 17,000.00 Dólares Americanos a fin de garantizar un crédito de US$ 15,000.00 Dólares Americanos, por un plazo de 20 años y demás obligaciones descritas en el acto constitutivo. Dicho gravamen fue cedido por el acreedor hipotecario a favor del BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, inscrito en el asiento D0005. Así y con más detalle obra en el referido asiento registral de la Partida Electrónica 11055052 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Arequipa, Zona Registral N° XII - sede Arequipa. Gravamen que motiva el presente proceso de ejecución.
DIA Y HORA DE REMATE: Martes, 26 de Noviembre del 2019, a horas 14:30 P.M.
LUGAR DE REMATE: LUGAR DE REMATE: Sala de remates de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, ubicada en el sótano de la Sede Central. Plaza España S/N Cercado. Los postores oblarán el 10% de valor de tasación en efectivo o cheque de gerencia. Asimismo deberán pagar en el Banco de la Nación el Arancel Judicial por derecho de participar en remate público de bien inmueble con el Código 07153, consignando número de expediente, Juzgado e identificación del postor y proceder a validarlo en la Oficina de REPEJ-REMAP de esta Corte Superior de Justicia. Los honorarios del Martillero son de cargo del adjudicatario.
Arequipa, 08 de Noviembre del 2019.- EDWIN ABANTO PERALTA MARTILLERO PÚBLICO R.M.P. N° 322 REGINA VICTORIA MENDOZA MARÍN ESPECIALISTA LEGAL CUARTO JUZGADO CIVIL MÓDULO CORPORATIVO CIVIL.- (13-14-15-18-19-20 noviembre) B/E 031-14217 S/. 0.00.

SEGUNDO REMATE

EN EL PROCESO DE OBLIGACION DE HACER, EXPEDIENTE Nº02769-2016-0-0401-JR-CI-07, SEGUIDO POR EDITH CIRA GALLEGOS VARGAS VDA. DE CACERES, ELEANA ROXANA GALLEGOS VARGAS DE RENDULICH, HERBERT MARIO GALLEGOS VARGAS Y JORGE EUSEBIO RENDULICH TALAVERA Y OTROS, EN CONTRA DE WILFREDO JULIAN PORFIRIO GALLEGOS VARGAS, EDWARD LUIS GALLEGOS VARGAS, RUTH JUSTA RUFINA GALLEGOS VARGAS Y OTRO, Y COMO SUCESOR PROCESAL LAURA RUTH GALLEGOS ARROYO,; LA SEÑORA JUEZ DEL DECIMO PRIMER JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL, DRA. MARIA SOLEDAD BELLIDO ANGULO, ESPECIALISTA LEGAL CLAUDIA VICTORIA TORRES VELASQUEZ, QUIEN NOMBRO AL MARTILLERO PUBLICO DR. WITMAN ARMANDO SALAS PACHECO, QUIEN CON LA FACULTAD CONFERIDA HA SEÑALADO LA DILIGENCIA DEL SEGUNDO REMATE, QUE SE LLEVARÁ A CABO, EL DIA 29 DE NOVIEMBRE DEL 2019 A LAS 09:00 HORAS, ACTO QUE SE EJECUTARA, EN LA SALA DE REMATES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA, SITO EN LA SEDE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA, PLAZA ESPAÑA S/N, PABELLÓN E, DISTRITO DE AREQUIPA (SOTANO); EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: INMUEBLE UBICADO EN LA AV. JORGE CHAVEZ Nº608, AREQUIPA, PROVINCIA Y REGIÓN DE AREQUIPA, (REFERENCIA URB. IV CENTENARIO); CUYA AREA, MEDIDAS, COLINDANCIAS, LINDEROS Y DEMAS CARACTERISTICAS SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE DETALLADAS EN LA PARTIDA Nº01129791 (ANTES FICHA Nº108698) DEL REGISTRO DE PREDIOS DE LA ZONA REGISTRAL NºXII, SEDE AREQUIPA, SUNARP-AREQUIPA. TASACION TOTAL: US$.636,453.64 DOLARES AMERICANOS; PRECIO BASE US$.360,657.07 DOLARES AMERICANOS; DEPOSITO PARA SER POSTOR 10% DEL VALOR DE TASACION (US$63,645.36 DOLARES MERICANOS), EN EFECTIVO O CHEQUE DE GERENCIA GIRADO A SU NOMBRE MAS ARANCEL JUDICIAL POR DERECHOS DE PARTICIPACION COMO POSTOR EN REMATE JUDICIAL. AFECTACIONES: NINGUNA AFECTACION. HONORARIOS DEL MARTILLERO ESTARAN A CARGO DEL ADJUDICATARIO DEL ACTO CONFORME AL ART.18 DEL D.S.008-2005-JUS. MARTILLERO PÚBLICO, DR. W. ARMANDO SALAS PACHECO REG. Nº 190, CEL. 959648263, RPM: #959648263. AREQUIPA, 2019-11-12.- CLAUDIA VICTORIA TORRES VELÁSQUEZ ESPECIALISTA LEGAL.- (13-14-15 noviembre) B/E 031-14216 S/. 0.00.

EDICTO DE PRIMER REMATE JUDICIAL

En el expediente Nº 0754-2016-0-0401-JR-CI-04, sobre Ejecución de Garantías seguido por MI BANCO-BANCO DE LA MICROEMPRESA SA en contra de QUIROZ CUTIRE FELIX, el señor Juez del Cuarto Juzgado Especializado en lo Civil de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, Dr. Justo Andres Quispe Apaza con intervención de la Especialista Norma Hilda Fernández Huaquipaco, se ha dispuesto se lleve a efecto el PRIMER REMATE PUBLICO del bien que a continuación se detalla:

INMUEBLE ubicado en el Proyecto Especial Majes-Siguas denominado predio NPR714, del Distrito de Majes , Provincia de Caylloma y Departamento de Arequipa, que se encuentra inscrito en la Partida N° 11151218 Registro de Predios de la Zona Registral Nº XII Sede Arequipa. AREA 0.3000 ha.

TASACIÓN: S/.75,000.00 (Setenta y cinco mil con 00/100 soles)

BASE DEL REMATE: S/. 50,000.00 (Cincuenta mil con 00/100 soles), que representan las dos terceras partes del valor de la tasación.

GRAVÁMENES: ASIENTO D00003 Hipoteca constituida por su propietario Felix Quiroz Cutire a favor de Financiera Edyficar (ahora MI BANCO. BANCO DE LA MICROEMPRESA) hasta por la suma de S/.60,000.00 soles, según consta en escritura pública del 16/04/2014 ante Notario de Arequipa Javier Rodriguez Velarde. No se conocen otros Gravámenes.

LUGAR, DIA Y HORA DEL REMATE: El Remate se efectuara en la Sala de Remates de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, sito en el sótano de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, ubicada en la Plaza España s/n, del distrito, provincia y departamento de Arequipa, el día 10 de diciembre del 2019 a horas 12:00PM del medio día y será efectuado por la Martillera Pública C.P.C Pamela Marisol Alva Rivera.

DE LOS POSTORES: los postores deberán depositar, en efectivo o en cheque de gerencia girado a nombre del propio postor, el 10% del valor de la tasación del bien o sea S/.7,500.00, además se deberá adjuntar la tasa judicial por derecho de participación en remate del bien inmueble consignando número de expediente, juzgado y número de DNI del postor. LA COMISION de la Martillera Pública será por cuenta del Adjudicatario de acuerdo a los rangos establecidos en el DS N°008-2005-JUS mas el IGV, debiendo ser cancelado al finalizar el acto del Remate. Martillera Pamela Alva Cel. 987508700. Arequipa, Setiembre de 2019.- Norma Fernández Huaquipaco Especialista Legal.- (14-15-18-19-20-21 noviembre).- B/E 031-14222 S/0.00

TERCER REMATE PÚBLICO

En el expediente Nº 03576-2018-0-0412-JR-CI-02, sobre Ejecución de Garantías seguido por COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREDICOOP AREQUIPA, en contra de MARÍA ANGELA ZEA YAGUA; el señor Juez del Segundo Juzgado Civil-Sede Paucarpata, Dr. Bertha Uchani Sarmiento, con intervención del Especialista Legal Rubén Yanahuaya Rosales, ha designado al Martillero Público José Angelo Canales Gallegos, para que lleve a efecto el TERCER REMATE PUBLICO del bien que a continuación se detalla:

INMUEBLE signado registralmente: Pueblo Joven Ciudad Blanca, segundo piso y tercer piso de la Mz. Y, Lote 1, Sección 3, Zona B, del distrito de Paucarpata, provincia y departamento de Arequipa, inscrito en la Partida Registral número P06249905, del Registro Predios de la Zona Registral Nro. XII, Sede Arequipa.

TASACIÓN: S/ 130,400.00 (ciento treinta mil cuatrocientos con 00/100 Soles).

BASE DEL SEGUNDO REMATE: S/ 62,809.34 (sesenta y dos mil ochocientos nueve con 34/100 Soles), que son las dos terceras partes del precio base del remate anterior, menos la deducción de ley.

GRAVÁMENES: 1) Hipoteca a favor de COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREDICOOP AREQUIPA, hasta por la suma de S/ 130,400.00.

2) Anticresis a favor de Christian Samuel Flores Acosta y Adali Teresa Gamero Lazo hasta por la suma de S/ 50,000.00.

LUGAR, DIA Y HORA DEL REMATE: El remate se efectuará en la sala de lectura del Módulo Básico de Justicia de Paucarpata, ubicado en la esquina de la calle Alberto Laveau con T. Alcantara, del distrito de Paucarpata, provincia y departamento de Arequipa, el día 27 de noviembre del 2019 a horas 10:00 am, y será efectuado por el martillero Público señor José Angelo Canales Gallegos.

DE LOS POSTORES: los postores deberán depositar, en efectivo o en cheque de gerencia girado a nombre del propio postor, el 10% del valor de la tasación del bien (art. 735 del C.P.C.), además se deberá adjuntar la tasa judicial por derecho de participación en remate del bien inmueble consignando número de expediente, juzgado y número de DNI del postor. - Arequipa, 2019 noviembre 11. José Angelo Canales Gallegos Martillero Publico Reg. N° 261 – SUNARP.- Rubén Jesús Yanahuaya Rosales Especialista Legal.- (14-15-18 noviembre) B/E 031-414223 S/. 0.00

EDICTOS PENALES

EDICTO

El señor Magistrado Sustanciador de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Arequipa, RICARDO CHAVEZ FLORES, en el proceso disciplinario N° 886-2018, ha dispuesto la notificación por edictos a don CARLOS BENITES MACHUCA, a efecto de notificarle LA RESOLUCIÓN N° 09-2019 de fecha 30 de octubre del año 2019, con el siguiente tenor: "Al Registro N° 3619-2019: Agréguese a sus antecedentes los edictos adjuntos por la Coordinadora de Servicios Judiciales. DE OFICIO: 1) REQUERIR al Jefe de la Central de Notificaciones, a fin que en el plazo de 24 HORAS, remita el cargo o reporte situacional de las cédula de notificación N° 351248CE y 381249CE, que contiene la resolución N° 08 y otros; ello bajo apercibimiento de remitirse copias a su inmediato superior para la apertura de proceso disciplinario en caso de incumplimiento. 2) Notificar a la Coordinadora de personal, a fin que en el plazo de tres días, informe sobre el periodo laborado por don Carlos Benites Machuca como Especialista legal del Juzgado de Paz Letrado de Acari; ello bajo apercibimiento de remitirse copias a su superior para la apertura de proceso disciplinario en caso de incumplimiento. 3) Notificar a la Coordinadora de Estadísticas, a fin que en el plazo de tres días, INFORME sobre la carga procesal y producción del Juzgado de Paz Letrado de Acari, correspondiente al periodo 2018; ello bajo apercibimiento de remitirse copias a su superior para la apertura de proceso disciplinario en caso de incumplimiento. Notifiquese en forma adicional por edictos. Se provee en la fecha, una vez que la asistente se reincorpora de su periodo vacacional acontecido del 16 de setiembre al 15 de octubre del presente año".- RICARDO CHAVEZ FLORES MAGISTRADO SUSTANCIADOR ODECMA.- (13-14-15 noviembre)

EDICTO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA

El Juez del JUZGADO PENAL DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE LA PROVINCIA DE CARABAYA - MACUSANI, a cargo del Magistrado ELOY HUBER HUARANCA RODRIGUEZ, por medio de la presente, en el Expediente Nro. 311-2019-0-2103-JR-PE-01, SE NOTIFIQUE AL IMPUTADO con el contenido de la resolución Nro. 01-2019, de fecha diecisiete de octubre del año dos mil diecinueve, en el proceso seguido en contra de RODOLFO ANTONIO ANGULO SANCHEZ, por la presunto comisión del delito de INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACION ALIMENTARIA, en agravio de la menor de iniciales J.J.A.T. representado por su progenitora Eliana Clotilde Tuni Valdivia, para que concurra a la audiencia programada en fecha NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE a horas NUEVE DE LA MAÑANA, audiencia a llevarse a cabo en el Salón de Audiencias del Juzgado de Investigación Preparatoria de Carabaya- Macusani-Puno. Notifíquese.- Asistente Jurisdiccional: Abg. Juan U. Feliciano Cauna.- Macusani, 04 de noviembre 2019.- Juan Ubaldo Feliciano Cauna Especialista Judicial .- (13-14-15 noviembre)

EDICTO

PROCESO N° 887-2018.- El señor Magistrado Sustanciador de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Arequipa, RICARDO CHAVEZ FLORES, en el proceso disciplinario N° 886-2018, ha dispuesto la notificación por edictos a don CARLOS BENITES MACHUCA, a efecto de notificarle LA RESOLUCIÓN N° 10-2019 de fecha 25 de octubre del año 2019, con el siguiente tenor: " Al Registro N° 3255-2018: Téngase presente lo informado por la Jefa de la central de Notificaciones. Agréguese a sus antecedentes las cédulas adjuntas. Al Registro N° 3618-2019: Agréguese a sus antecedentes los edictos adjuntos. Al Registro N° 3720-2019: Téngase presente la información efectuada por el Juez del Juzgado de Paz Letrado de Acari. DE OFICIO: 1) Advirtiéndose que don Carlos Benites Machuca, no ha cumplido con presentar informe de descargo, no obstante habérsele notificado, conforme se aprecia de fs. 113, adicionalmente fue notificado por edictos; téngase presente, debiendo continuarse el presente proceso en el estado que se encuentre. 2)Conforme el estado del proceso, ingresen los autos a Despacho para emitir el informe final correspondiente. Notifíquese adicionalmente por edictos. - Se provee en la f'écha, una vez que la asistente se reincorpora de su periodo vacacional acontecido del 16 de setiembre al 15 de octubre del presente año.-

RICARDO CHAVEZ FLORES MAGISTRADO SUSTANCIADOR.- ODECMA. (11-12-13 noviembre)

EDICTO PENAL

EXPEDIENTE: N° 01611-2019- 5TO JUZGADO DE PAZ LETRADO DE AREQUIPA. EL 5TO JUZGADO DE PAZ LETRADO DE AREQUIPA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA EL SEÑOR JUEZ QUE SUSCRIBE DOCTOR JORGE LUIS VILLANUEVA RIVEROS dispone que se notifique mediante edictos EFRAIN CCAMERCCOA CRUZ, con la parte resolutiva de la resolución 01 de fecha 10 de julio del 2019, que SE RESUELVE: 1)

CITAR A JUICIO EN EL PROCESO POR FALTAS al imputado EFRAÍN CCAMERCCOA CRUZ; por la comisión de FALTAS CONTRA LA TRANQUILIDAD PUBLICA, previsto en el inciso tres, del artículo cuatrocientos cincuenta y dos del Código Penal, en agravio del Policía Nacional del Perú RUBIALIN MILAGROS HUAMANÍ MOLINA Y ELVIS RICHARD LINARES PUMA y EL ESTADO, representado por el Procurador del Ministerio de Interior a cargo de los asuntos judiciales. 2) SE DICTA MANDATO DE COMPARECENCIA SIN RESTRICCIONES en contra de la parte imputada EFRAÍN CCAMERCCOA CRUZ 3) SEÑALAR fecha para la realización de la AUDIENCIA ÚNICA en la que se realizará el juicio oral para el ONCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE A LAS DOCE HORAS; en el local del Quinto Juzgado de Paz Letrado-Turno A, ubicado en la calle Palacio Viejo 112 del Cercado de Arequipa-Comisaría de Palacio Viejo. Audiencia a la que deberán concurrir el imputado EFRAÍN CCAMERCCOA CRUZ, con su abogado defensor, bajo apercibimiento de disponerse su conducción por la fuerza pública; y la parte agraviada constituida en querellante particular el Policía Nacional del Perú RUBIALIN MILAGROS HUAMANÍ MOLINA Y ELVIS RICHARD LINARES PUMA con su abogado defensor; bajo apercibimiento de dictar su desistimiento tácito en caso de inconcurrencia y el Procurador del Ministerio de Interior a cargo de los asuntos judiciales, bajo apercibimiento en caso de inconcurrencia de llevarse a cabo la presente diligencia sin su presencia. Asimismo las partes procesales, deberán tener en cuenta que la audiencia se llevará a cabo en una sola sesión (de ser posible), por ello, los abogados deberán concurrir preparados para presentar sus alegatos oralmente y para la postulación probatoria que estimen conveniente en dicha única oportunidad, pudiendo asistir acompañados de los medios probatorios que pretendan hacer valer. 4) DISPONGO: Que Secretaría del Juzgado notifique debidamente a las partes en los domicilios señalados en autos. SECRETARIO Joel J. Janampa Sang, noviembre del 2019. (11-12-13 noviembre)

EXPEDIENTE: 04909-2018-0-0401-JP-PE-01, ESPECIALISTA : JANETH ROCIO MURILLO CALSIN 5o JUZGADO DE PAZ LETRADO TURNO A - Sede Comisarías El 5o Juzgado de Paz Letrado ubicado en la calle Palacio Viejo N° 112, Cercado de Arequipa, interior de la Comisaría de Palacio Viejo ha dispuesto se notifique a Julia Teodocia Mamani Suyo, con la siguiente resolución N° 06. Parte resolutiva. SE DISPONE: FIJAR nueva fecha de AUDIENCIA ÚNICA en la que se realizará el juicio oral, para el DIA 21 DE NOVIEMBRE DE 2019, A LAS 14:30 HORAS; en el local del Quinto Juzgado de Paz Letrado-Turno A, ubicado en la calle Palacio Viejo 112 del Cercado de Arequipa - Comisaría de Palacio Viejo. Audiencia a la que deberá concurrir POR LA FUERZA PUBLICA, conforme esta ordenado en autos, el imputado Julia Teodocia Mamani Suyo con DNI 29297467 con domicilio en Calle 28 de Julio 201, Salaverry, Cercado y/o Centro Comercial Don Ramón, ubicado en Calle Siglo XX 209 — 203, interior, segundo pasadizo, puesto C- 01, Cercado, distrito de Arequipa de la provincia de Arequipa debiendo de asistir con su abogado defensor; si al momento de realización de la audiencia programada el referido imputado no cuenta con abogado de su elección, se le designará un defensor de oficio, en previsión de tal hecho se dispone cursar el oficio correspondiente al Ministerio de Justicia; asimismo en su condición de agraviada Candelaria Calisaya Tancara con su abogado defensor, deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 110 del Código Procesal Penal que prescribe el desistimiento tácito en caso de no concurrir a la audiencia programada. Además se hace saber a las partes que la audiencia se llevará a cabo en una sola sesión, de ser posible, por lo que los abogados deberán concurrir preparados para presentar sus alegatos oralmente y para la postulación probatoria que estimen conveniente; DISPONGO: Se curse oficio a la Policía Judicial para la conducción y POR LA FUERZA PÚBLICA del inculpado y que Secretaría del Juzgado notifique debidamente a las partes en los domicilios señalados en autos y mediante edictos conforme aparece de los antecedentes. Se hace saber a las partes, que el señalamiento de audiencia se hace conforme a la carga procesal que soporta este Juzgado y a las diligencias programadas en el libro de audiencias, las que se han incrementado al haber asumido este despacho conocimiento respecto de los procesos de faltas derivados de violencia familiar remitidos por el Ministerio Público; lo que imposibilita señalar audiencias en tiempos más próximos. Regístrese y comuniquése. (11-12-13 noviembre)

EXPEDIENTE: 08074-2018-0-0401-JP-PE-01, ESPECIALISTA : JANETH ROCIO MURILLO CALSIN 5o JUZGADO DE PAZ LETRADO TURNO A - Sede Comisarias El 5o Juzgado de Paz Letrado ubicado en la calle Palacio Viejo N° 112, Cercado de Arequipa, interior de la Comisaría de Palacio Viejo ha dispuesto se notifique a Wilson Ramos Ovalle, con la siguiente resolución N° 04. Parte resolutiva. SE RESUELVE: TENER POR DESISTIDO TÁCITAMENTE a la agraviada Kelty Stevka Pérez Manrique; del presente proceso por Faltas Contra el patrimonio en la modalidad de hurto seguido en contra de Wilson Ramos Ovalle; en consecuencia SE DISPONE: Tener por FENECIDO el presente proceso y el archivo de las actuaciones debiendo notificarse mediante edictos conforme aparece de los antecedentes. Regístrese y notifíquese.- (11-12-13 noviembre)

EXPEDIENTE: 05991-2018-0-0401-JP-PE-01, ESPECIALISTA : JOEL JANAMPA SANG 5o JUZGADO DE PAZ LETRADO TURNO A - Sede Comisarías El 5o Juzgado de Paz Letrado ubicado en la calle Palacio Viejo N° 112, Cercado de Arequipa, interior de la Comisaría de Palacio Viejo ha dispuesto se notifique a Dany Amado Carbajal, con la siguiente resolución N° 04. Parte resolutiva. SE RESUELVE: TENER POR DESISTIDO TÁCITAMENTE a la agraviada Dany Amado Carbajal y Ruth Noemi Ortiz Chambi; del presente proceso por Faltas Contra la persona en la modalidad de lesiones dolosas seguido en contra de Dany Amado Carbajal y Ruth Noemi Ortiz Chambi; en consecuencia SE DISPONE: Tener por FENECIDO el presente proceso y el archivo de las actuaciones, debiendo notificarse mediante edictos conforme aparece de los antecedentes. Regístrese y notifíquese.- (11-12-13 noviembre)

EXPEDIENTE: 06480-2018-0-0401-JP-PE-01, ESPECIALISTA : JOEL JANAMPA SANG 5o JUZGADO DE PAZ LETRADO TURNO A - Sede Comisarias El 5o Juzgado de Paz Letrado ubicado en la calle Palacio Viejo N° 112, Cercado de Arequipa, interior de la Comisaría de Palacio Viejo ha dispuesto se notifique a Javier Cuentas Ccopa, con la siguiente resolución N° 05. Parte resolutiva. SE RESUELVE: TENER POR DESISTIDO TÁCITAMENTE a la agraviada Javier Cuentas Ccopa; del presente proceso por Faltas Contra la persona en la modalidad de lesiones dolosas seguido en contra de Cesar Carlos Rodríguez Regente; en consecuencia SE DISPONE: Tener por FENECIDO el presente proceso y el archivo de las actuaciones, debiendo notificarse mediante edictos conforme aparece de los antecedentes. Regístrese y notifíquese.- (11-12-13 noviembre)

EXPEDIENTE: N° 3042 -2019- TURNO "A" COMISARIAS, SECRETARIO: RAUL RAMOS PEREZ QUINTO JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL CERCADO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA-COMISARIAS TURNO "A" EL SEÑOR JUEZ JORGE LUIS VILLANUEVA RIMEROS dispone que se notifique mediante edictos a la parte AGRAVIADA de SIMONE AMBER BERNADETTE ONEILL CON LA RESOLUCIÓN NUMERO UNO DE FECHA VEINTE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE, por la cual SE RESUELVE: ARCHIVAR las actuaciones en tomo al proceso iniciado por denuncia de SIMONE AMBER BERNADETTE ONEILL, por Faltas contra el Patrimonio en la modalidad de Hurto contra persona no identificada, dejando a salvo su derecho de iniciar nuevo procedimiento en caso se logre identificar al autor. ESPECIALISTA LEGAL RAÚL PÉREZ RAMOS: 2019. (11-12-13 noviembre)

EXPEDIENTE: 06953-2016-0-0401-JP-PE-01, ESPECIALISTA : JOEL JANAMPA SANG 5o JUZGADO DE PAZ LETRADO TURNO A - Sede Comisarías El 5o Juzgado de Paz Letrado ubicado en la calle Palacio Viejo N° 112, Cercado de Arequipa, interior de la Comisaría de Palacio Viejo ha dispuesto se notifique a JORGE LUIS IPARRAGUIRRE ALVARES, con la siguiente resolución N° 03. Parte resolutiva. RESUELVE: HACER EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO ORDENADO EN AUTOS Y SE DISPONE EL ARCHIVO DEFINITIVO de la presente causa seguida en agravio de JORGE LUIS IPARRAGUIRRE ALVARES, tramitado ante este Despacho, debiendo notificarse mediante edictos conforme aparece de los antecedentes. Tómese razón y hágase saber. (11-12-13 noviembre)

EXPEDIENTE : 01130-2017-0-0401-JP-PE-01 ESPECIALISTA : JOEL JANAMPA SANG 5o JUZGADO DE PAZ LETRADO TURNO A - Sede Comisarías El 5o Juzgado de Paz Letrado ubicado en la calle Palacio Viejo N° 112, Cercado de Arequipa, con la siguiente resolución N° 04. Parte resolutiva. RESUELVE: HACER EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO ORDENADO EN AUTOS Y SE DISPONE EL ARCHIVO DEFINITIVO de la presente causa seguida en agravio de GABRIEL AGUSTIN VILCA ARAPA, ENRIQUE CONDORI QUISPE Y ANGELA STEPHANIE VILCA ARAPA, tramitado ante este Despacho, asimismo debiendo notificarse mediante edictos conforme aparece de los antecedentes. Tómese razón y hágase saber. interior de la Comisaría de Palacio Viejo ha dispuesto se notifique a Enrique Condori Quispe, (11-12-13 noviembre)

EXPEDIENTE : 05049-2018-0-0401-JP-PE-01 ESPECIALISTA : JANETH ROCIO MURILLO CALSIN 5o JUZGADO DE PAZ LETRADO TURNO A - Sede Comisarías El 5o Juzgado de Paz Letrado ubicado en la calle Palacio Viejo N° 112, Cercado de Arequipa, Hermelinda Quispe Samata, con la siguiente resolución N° 06. Parte resolutiva. SE RESUELVE: 1.- ARCHIVAR PROVISIONALMENTE las actuaciones en torno al proceso seguido, en contra de CARLOS VICTOR MURILLO MARQUEZ, en agravio de HERMELINDA QUISPE SAMATA; por Faltas contra la persona en la modalidad de lesiones por violencia familiar; dejando a salvo el derecho de la parte agraviada de revivir el proceso en caso la parte agraviada lo considere pertinente v necesario (conforme lo señalado al segundo considerando). 2.- DEJAR VIGENTES LAS MEDIDAS DE PROTECCION emitidas por el Primer Juzgado de Familia (conforme lo señalado al tercer considerando), asimismo debiendo notificarse mediante edictos conforme aparece de los antecedentes. TÓMESE RAZÓN Y HÁGASE SABER. (11-12-13 noviembre)

EXPEDIENTE : 04009-2017-0-0401-JP-PE-01 ESPECIALISTA : JOEL JANAMPA SANG 5o JUZGADO DE PAZ LETRADO TURNO A - Sede Comisarías El 5o Juzgado de Paz Letrado ubicado en la calle Palacio Viejo N° 112, Cercado de Arequipa, interior de la Comisaria de Palacio Viejo ha dispuesto se notifique a GUADALUPE HUAYLLA CONDORI, con la siguiente resolución N° 03. Parte resolutiva. RESUELVE: HACER EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO ORDENADO EN AUTOS Y SE DISPONE EL ARCHIVO DEFINITIVO de la presente causa seguida en agravio de GUADALUPE HUAYLLA CONDORI, tramitado ante este Despacho. Tómese razón y hágase saber. (11-12-13 noviembre)

EXPEDIENTE : 01032-2017-0-0401-JP-PE-01 ESPECIALISTA : JOEL JANAMPA SANG 5o JUZGADO DE PAZ LETRADO TURNO A - Sede Comisarías El 5o Juzgado de Paz Letrado ubicado en la calle Palacio Viejo N° 112, Cercado de Arequipa, por sí y en representación del menor Gutavo Hilachoque Anccasi, con la siguiente resolución N° 01. Parte resolutiva. SE RESUELVE: Poner en conocimiento de EDWIN HILACHOQUE SAYCO y su menor hijo GUSTAVO HILACHOQUE ANCCASI, la recepción por este Juzgado de la investigación por lesiones derivadas de accidente de tránsito en su agravio, para que en el plazo de TREINTA DIAS de recibida la presente, y de considerarlo conveniente a su derecho, cumpla con presentar la querella particular correspondiente, con arreglo a ley, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ordenar el ARCHIVO DEL PROCESO. Suscribe el Testigo Actuario por disposición superior. Tómese razón y hágase saber. interior de la Comisaría de Palacio Viejo ha dispuesto se notifique a Edwin Hilachoque Sayco.- (11-12-13 noviembre)

EXPEDIENTE: 05125-2018-0-0401-JP-PE-01, ESPECIALISTA : JANETH ROCIO MURILLO CALSIN 5o JUZGADO DE PAZ LETRADO TURNO A - Sede Comisarías El 5o Juzgado de Paz Letrado ubicado en la calle Palacio Viejo N° 112, Cercado de Arequipa, interior de la Comisaría de Palacio Viejo ha dispuesto se notifique a Natividad Huayllapuma Lima, con la siguiente resolución N° 05. Parte resolutiva. SE RESUELVE: 1.- ARCHIVAR PROVISIONALMENTE las actuaciones en torno al proceso seguido, en contra de SONIA HUAYLLAPUMA LIMA, en agravio de NATIVIDAD HUAYLLAPUMA LIMA; por Faltas contra la persona en la modalidad de lesiones por violencia familiar; dejando a salvo el derecho de la parte agraviada de revivir el proceso en caso la parte agraviada lo considere pertinente v necesario (conforme lo señalado al segundo considerando). 2.- DEJAR VIGENTES LAS MEDIDAS DE PROTECCION emitidas por el Segundo Juzgado de Familia (conforme lo señalado al tercer considerando), asimismo deberá notificarse mediante edictos conforme aparece de los antecedentes. TÓMESE RAZÓN Y HÁGASE SABER.- (11-12-13 noviembre)

EXPEDIENTE: 0443-2019-0-0401-JP-PE-01 ESPECIALISTA : JOEL JANAMPA SANG 5° JUZGADO DE PAZ LETRADO TURNO A - Sede Comisarias El 5o Juzgado de Paz Letrado ubicado en la calle Palacio Viejo N° 112, Cercado de Arequipa, interior de la Comisaría de Palacio Viejo ha dispuesto se notifique a Gina Beatriz Huanacuni García, con la siguiente resolución N° 03. Parte resolutiva. SE RESUELVE: TENER POR DESISTIDO TÁCITAMENTE al agraviado Erick Walter Zea Medina en representación de los menores J.L.Z.H Y T.A.Z.H.; del presente proceso por Faltas Contra la persona en la modalidad de maltrato seguido en contra de Gina Beatriz Huanacuni García; en consecuencia SE DISPONE: Tener por FENECIDO el presente proceso y el archivo de las actuaciones, debiendo notificarse mediante edictos conforme aparece de los antecedentes. Regístrese y notifíquese.- (11-12-13 noviembre)

EDICTO JUDICIAL

Expediente: 2018-00323-01-040801-JR-PE-01 El Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de La Unión- Cotahuasi. Jueza Dra. Karina Cjuno Mendoza, por intermedio del presente se notifica a: MARIO CHAISA TACO con el contenido del Acta de Audiencia de fecha 27 de Setiembre del 2019; reprogramándose dicha audiencia para el día diecisiete de diciembre del año en curso a horas diez de la mañana (10:00 un.) en las instalaciones de la Sala de Audiencias de los Juzgados de Cotahuasi, sito en calle Libertad número doscientos uno de la ciudad de Cotahuasi, fecha que se ha considerado tomando en cuenta la distancia de los domicilios reales del imputado, de la parte agraviada (o actor civil de ser el caso) y el rol de audiencias ya programado. Notifiquese a todos las partes procesales en sus domicilios reales y procesales señalados en autos. Todo ello bajo los siguientes apercibimientos en caso de inasistencia de las partes procesales: Para el imputado de llevarse a cabo la Audiencia representados por su abogado de defensa privada y de ser el caso por el Defensor Público. Para el abogado de la defensa privada de ser subrogado en el acto y actuarse con el abogado Defensor Público. Para el Defensor Público de darse cuenta a su Coordinador. Para la Representante del Ministerio Público de darse cuenta a su superior. Para la parte agraviada de realizarse la audiencia sin su presencia. Haciéndose saber a la Defensa Técnica del imputado que tome las medidas pertinentes a fin de asegurar su asistencia a la audiencia programada, bajo responsabilidad". NOTIFIQUESE. Secretario Judicial: Oscar Alberto Salas Gallegos. Cotahuasi. 15 de octubre del 2019 .- Abog. Oscar Salas Gallegos Secretario Judicial.-

EDICTO

El señor Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, Johnny Cáceres Valencia, en el Proceso Disciplinario Nro. 2017-746, ha dispuesto la notificación por edictos de don Carlos Benites Machuca, a efecto de notificarle la Resolución N° 11 del 4 de octubre del 2019, atendiendo al estado de la presente causa y para mejor resolver, estando al derecho constitucional de defensa, previsto en el inciso 14 del artículo 139 de la Constitución Política del Perú y acorde a lo señalado en los artículos 131 y 132 del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aplicable supletoriamente; conforme a su estado, corresponde señalar vista de la causa para las ocho horas con treinta minutos del día 18 de noviembre del 2019, en el despacho de esta Jefatura de ODECMA; oportunidad en la que la parte quejosa, quejada o investigada, por sí o por intermedio de su abogado, podrá informar oralmente sobre los hechos en que sustenta su pedido impugnatorio, por un lapso no mayor a diez minutos. Luego de ello, los autos quedaran expeditos para ser resueltos. SE DISPONE : Notificar al investigado Carlos Benites Machuca con la presente resolución en el diario La Republica por tres días hábiles. JHONNY M. CACERES VALENCIA JUEZ SUPERIOR. (05-06-07 noviembre)

EDICTO

EXPEDIENTE : 50207-2019-0-0401-TR-FT-01 SECRETARIO: DANTE RUSSELL OJEDA ALANOCA EXPEDIENTE N° 50207-2019-0-0401 -JR-FT-01 SECRETARIO DANTE RUSSELL OJEDA ALANOCA JUZGADO CIVIL TRANSITORIO DE LA JOYA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA JUEZA QUE SUSCRIBE DOCTORA ESTHER GIOVANA MORANTE CHIPANA dispone se notifique mediante edictos a la parte MARGARITA AQUISE SI ANCA y SILVIO MELITON PACOMPIA ESCARCENA. Con la siguiente resolución: RESOLUCIÓN N° 20. RESOLUCION DE ACLARACION DE AUTO TUTELAR DEFINITIVO. PARTE RESOLUTIVA: 1) ACLARAR la Resolución número trece de fecha doce de junio del dos mil diecinueve respecto de la medida de protección de los menores, debiendo decir; "..FALLO: I) Declarando el estado de ABANDONO del menor Jhon Ever Pacompia Aquise, de die% años de edad; por tanto, DECLARO extinguida la patria potestad respecto a su progenitora doña Margarita Aquise Siancaj su progenitor Silvio Melitón Pacompia Escarcena; II) Declarando el estado de ABANDONO de la menor Ester Yini Pacompia Aquise, de dies; años de edad; por tanto, DECLARO extinguida la patria potestad respecto a su progenitora doña Margarita Aquise Sianca y su progenitor Silvio Melitón Pacompia Escarcena;y III) Declarando el estado de ABANDONO del menor Kevin Aquise Sianca de ocho años de edad; por tanto, DECLARO extinguida la patria potestad respecto a su progenitora doña Margarita Aquise Sianca. IV) ORDENO la continuidad de la medida de protección de ATENCION INTEGK4L EN LA CASA HOGAR ALEGRIA hasta que los menores de edad sean promovidos en adopción; V) ORDENO las notificaciones mediante EDICTOS", 2) SE DISPONE cursar oficio con copia certificada de la presente resolución a la "Casa Hogar Alegría" y a la Unidad de Adopciones de Arequipa. Regístrese y comuníquese. (30 octubre 04-05 noviembre)

EDICTO

EXPEDIENTE : 04651 -2018-0-0401 -JP-PE-01.- ESPECIALISTA : JANETH ROCIO MURILLO CALSIN 5o JUZGADO DE PAZ LETRADO TURNO A - Sede Comisarías El 5o Juzgado de Paz Letrado ubicado en la calle Palacio Viejo N° 112, Cercado de Arequipa, interior de la Comisaría de Palacio Viejo ha dispuesto se notifique a los imputados Ruth Liliana Pizarro y Eufemia Gladis Perales Choquehuanca, con la siguiente resolución N° 05. Parte resolutiva. SE DISPONE: FIJAR nueva fecha de AUDIENCIA ÚNICA en la que se realizará el juicio oral, para el DIA 16 DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE A LAS 12:00 HORAS: del imputado Ruth Liliana Pizarro y Eufemia Gladis Perales Choquehuanca, que deriva del expediente N° 4651 -2018-0-0401-JP-PE-01 y quien cuenta con las siguientes características: RUTH LILIANA PIZARRO con DNI 80336434 con domicilio en Avenida Andrés Avelino Cáceres, Centro Comercial Pauca Peralta, Tienda 12, distrito de José Luis Bustamante y de la provincia de Arequipa, de 39 años de edad, grado de instrucción: Secundaria Tercer año, nombre de la madre: Dionicia. EUFEMIA GLADIS PERALES CHOQUEHUANCA con DNI 29569538, con domicilio en Simón Bolívar, Calle Ricardo Palma 105, distrito de José Luis Bustamante y Rivero de la provincia de Arequipa, de 51 años de edad, grado de instrucción: Secundaria Completa, nombre de los padres: Blas y Faustina. Conforme lo ordenado en el proceso N° 4651-2018-0-0401-JP-PE-01 seguida en agravio de Estefanía Tito Pequeña, debiendo la autoridad competente dar aviso a este despacho de las diligencias realizadas bajo responsabilidad. Regístrese y comuniquése. Jorge Luis Villanueva Riveros Juez.- (29-30 octubre 04 noviembre)

EDICTO

ANTE EL JUZGADO DE PAZ LETRADO E INVESTIGACION PREPARATORIA DE ORCOPAMPA. JUEZ SUPERNUMERARIO: DRA. MARIA ISABEL COA VARGAS. SECRETARIA: RUTH PARILLO PEREZ, SE SIGUE EL PROCESO NRO. 243-2004- 0-FC, QUE SOBRE ALIMENTOS SIGUE RUTH MARGOT HUAYLLA YANCAPAYO EN CONTRA DE ANSELMO HUAYLLA TORRES, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN NRO. 65, CUYO TENOR EN SU PARTE RESOLUTIVA ES COMO SIGUE: SE RESUELVE: HACER EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO, EN CONSECUENCIA, REMÍTASE COPIAS CERTIFICADAS AL MINISTERIO PÚBLICO PARA QUE PROCEDA CON ARREGLO A SUS ATRIBUCIONES EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL, CON CUYO OBJETO CÚRSESE EL OFICIO CORRESPONDIENTE. PREVIAMENTE DEBE APERSONARSE AL JUZGADO LA SOLICITANTE PARA REALIZAR EL FOTOCOPIADO DE LOS PRINCIPALES ACTUADOS, SIENDO SU RESPONSABILIDAD LA DEMORA; DEBIENDO NOTIFICARSE POR EDICTO LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL DEMANDADO. TOMESE RAZÓN, HÁGASE SABER.- FIRMADO: DRA. MARIA ISABEL COA VARGAS.-JUEZ SUPERNUMERARIO. RUTH PARILLO PEREZ.-SECRETARIA. ORCOPAMPA, 14 DE OCTUBRE DEL 2019.- (28-29-30 octubre)

EDICTO

ANTE EL JUZGADO DE PAZ LETRADO E INVESTIGACION PREPARATORIA DE ORCOPAMPA. JUEZ: DRA. MARIA ISABEL COA VARGAS. SECRETARIA: RUTH PARILLO PEREZ, SE SIGUE EL PROCESO NRO. 2018-00028-0-040409-JZ-FC-01, QUE SOBRE ALIMENTOS SIGUE TAYA YAURI RUTH ESTHER EN CONTRA DE LEANDRO LOYOLA LUIS MIGUEL; SE HA EXPEDIDO LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES, CUYO TENOR EN SU PARTE RESOLUTIVA ES COMO SIGUE: RESOLUCION N° 01: SE RESUELVE ADMITIR LA DEMANDA DE COBRO DE ALIMENTOS INTERPUESTA POR ESTHER TAYA YAURI EN REPRESENTACION DE SU MENOR HIJO DANET ADZURA LEANDRO TAYA Y EN CONTRA DE LUIS MIGUEL LEANDRO LOYOLA, EN VIA DEL PROCESO UNICO; POR OFRECIDOS LOS MEDIOS PROBATORIOS Y A SUS ANTECEDENTES LOS ANEXOS ACOMPAÑADOS. DISPONGO: CORRER TRASLADO A LA PARTE DEMANDADA, PARA QUE CONTESTE LA DEMANDA EN EL PLAZO DE CINCO DIAS. TOMESE RAZON Y HAGASE SABER. FIRMADO: DRA. LIDA BARRIOS SANCHEZ.-JUEZ. MARIA ISABEL COA VARGAS.-SECRETARIA. RESOLUCION N° 04: SE RESUELVE: DISPONER QUE AL DEMANDADO LUIS MIGUEL LEANDRO LOYOLA, SE LE NOTIFIQUE POR EDICTO LA DEMANDA DE AUMENTOS INTERPUESTA POR RUTH ESTHER TAYA YAURI, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARLE CURADOR PROCESAL. TOMESE RAZON, HAGASE SABER. INTERVINIENDO LA QUE AUTORIZA POR DISPOSICION DE LA COORDINACION DE PERSONAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA. FIRMADO: DRA. MARIA ISABEL COA VARGAS.-JUEZ. RUTH PARILLO PEREZ.-SECRETARIA. ORCOPAMPA, 14 DE OCTUBRE DEL 2019.- (28-29-30 octubre)

EXPEDIENTE: N° 01202-2019- 5TO JUZGADO DE PAZ LETRADO DE AREQUIPA. EL 5TO JUZGADO DE PAZ LETRADO DE AREQUIPA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA EL SEÑOR JUEZ QUE SUSCRIBE DOCTOR JORGE LUIS VILLANUEVA RIVEROS dispone que se notifique mediante edictos MARIAELENA LUQUE ROJAS con la parte resolutiva de la resolución 01 de fecha 11 de junio del 2019 y con la parte resolutiva de la resolución 03 de fecha 26 de septiembre de 2019, RESOLUCION 01: SE RESUELVE: 1) CITAR A JUICIO, en proceso por faltas, a la persona de FERNANDO ALONZO VELARDE MENDIGURI; por la comisión de FALTAS CONTRA LA PERSONA EN LA MODALIDAD DE LESIONES DOLOSAS, conforme a lo previsto en el primer párrafo del artículo cuatrocientos cuarenta y uno del Código Penal, en agravio de MARIAELENA LUQUE ROJAS. 2) DICTAR MANDATO DE COMPARECENCIA SIN RESTRICCIONES en contra de la parte imputada FERNANDO ALONZO VELARDE MENDIGURI. 3) FIJAR fecha para la realización de la AUDIENCIA ÚNICA en la que se realizará el juicio oral para el DÍA 05 DE SETIEMBRE DEL 2019 A LAS 11:00 A.M.; en el local del Quinto Juzgado de Paz Letrado- Turno A, ubicado en la calle Palacio Viejo 112 del Cercado de Arequipa - Comisaría de Palacio Viejo. Audiencia a la que deberán asistir: La parte imputada FERNANDO ALONZO VELARDE MENDIGURI, con su abogado defensor, bajo apercibimiento de ordenar su comparecencia por medio de la fuerza pública en caso de inconcurrencia: y la parte agraviada constituida en querellante particular MARIAELENA LUQUE ROJAS, deberá concurrir con abogado defensor, bajo apercibimiento de dictar su desistimiento tácito en caso de inconcurrencia. Además, las partes procesales, deberán tener en cuenta que la audiencia se llevará a cabo en una sola sesión (de ser posible), por ello, los abogados deberán concurrir preparados para presentar sus alegatos oralmente y para la postulación probatoria que estimen conveniente en dicha única oportunidad, pudiendo asistir acompañados de los medios probatorios que pretendan hacer valer; 4) DISPONGO: Que por Secretaría de Juzgado se notifique debidamente con la presente a las partes. Tómese Razón y hágase Saber.- RESOLUCION 03: SE DISPONE: FIJAR fecha para la realización de la AUDIENCIA ÚNICA en la que se realizará el juicio oral para el DÍA 19 DE MARZO DEL 2020 A LAS 10:00 A.M.; en el local del Quinto Juzgado de Paz Letrado-Turno A, ubicado en la calle Palacio Viejo 112 del Cercado de Arequipa - Comisaría de Palacio Viejo. Audiencia a la que deberán asistir: La parte imputada FERNANDO ALONZO VELARDE MENDIGURI, con su abogado defensor, bajo apercibimiento de ordenar su comparecencia por medio de la fuerza pública en caso de ínconcurrencia: y la parte agraviada constituida en querellante particular MARIAELENA LUQUE ROJAS, deberá concurrir con abogado defensor, bajo apercibimiento de dictar su desistimiento tácito en caso de inconcurrencia. Además, las partes procesales, deberán tener en cuenta que la audiencia se llevará a cabo en una sola sesión (de ser posible), por ello, los abogados deberán concurrir preparados para presentar sus alegatos oralmente y para la postulación probatoria que estimen conveniente en dicha única oportunidad, pudiendo asistir acompañados de los medios probatorios que pretendan hacer valer; SECRETARIO Joel J. Janampa Sang, (28-29-30 octubre)

EXPEDIENTE: N° 06495-2018- 5TO JUZGADO DE PAZ LETRADO DE AREQUIPA.
EL 5TO JUZGADO DE PAZ LETRADO DE AREQUIPA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA EL SEÑOR JUEZ QUE SUSCRIBE DOCTOR JORGE LUIS VILLANUEVA RIVEROS dispone que se notifique mediante edictos DANIEL ESTEBAN HILPA YLPA con la parte resolutiva de la resolución 02 de fecha 22 de ABRIL del 2019 y con la parte resolutiva de la resolución 04 de fecha 26 de septiembre de 2019, que SE RESUELVE: RESOLUCION 02: SE RESUELVE: CITAR A JUICIO, en proceso por faltas, a la persona de LUIS WILLIAM ARONE MAMANI ; por la comisión de FALTAS CONTRA LA PERSONA EN LA MODALIDAD DE LESIONES DOLOSAS, conforme a lo previsto en el primer párrafo del artículo cuatrocientos cuarenta y uno del Código Penal, en agravio de DANIEL ESTEBAN HILPA YLPA. 2) DICTAR MANDATO DE COMPARECENCIA SIN RESTRICCIONES en contra de la parte imputada LUIS WILLIAM ARONE MAMANI. 3) FIJAR fecha para la realización de la AUDIENCIA ÚNICA en la que se realizará el juicio oral para el DÍA 05 DE SETIEMBRE DE 2019 A LAS 11:00 HORAS: en el local del Quinto Juzgado de Paz Letrado-Tumo A, ubicado en la calle Palacio Viejo 112 del Cercado de Arequipa — Comisaría de Palacio Viejo. Audiencia a la que deberán asistir: La parte imputada LUIS WILLIAM ARONE MAMANI, con su abogado defensor, bajo apercibimiento de ordenar su comparecencia por medio de la fuerza pública en caso de inconcurrencia; y la parte agraviada constituida en querellante particular DANIEL ESTEBAN HILPA YLPA, deberá concurrir con abogado defensor, bajo apercibimiento de dictar su desistimiento tácito en caso de inconcurrencia. Además, las partes procesales, deberán tener en cuenta que la audiencia se llevará a cabo en una sola sesión (de ser posible), por ello, los abogados deberán concurrir preparados para presentar sus alegatos oralmente y para la postulación probatoria que estimen conveniente en dicha única oportunidad, pudiendo asistir acompañados de los medios probatorios que pretendan hacer valer; 4) DECLARAR NO HABER LUGAR A CITAR A JUICIO por faltas contra el patrimonio en la modalidad de daños, ello en tomo a la denuncia formulada por Daniel Esteban Hilpa Ylpa, dejando a salvo su derecho de hacerlo valer en la vía y forma pertinente; y en consecuencia se dispone el archivo de las actuaciones en este extremo, conforme a lo indicado en el punto noveno. 5) DISPONGO: Que Secretaría del Juzgado notifique debidamente a las partes en los domicilios señalados en autos. RESOLUCION 04; DE OFICIO; No habiendo sido notificada la parte agraviada con la resolución dos (citación a juicio), SE DISPONE; REPROGRAMAR fecha para la realización de la AUDIENCIA ÚNICA en la que se realizará el juicio oral para el DÍA 18 DE MARZO DE 2020 A LAS 11:00 HORAS: en el local del Quinto Juzgado de Paz Letrado-Turno A, ubicado en la calle Palacio Viejo 112 del Cercado de Arequipa — Comisaría de Palacio Viejo. Audiencia a la que deberán asistir: La parte imputada LUIS WILLIAM ARONE MAMANI, con su abogado defensor, bajo apercibimiento de ordenar su comparecencia por medio de la fuerza pública en caso de inconcurrencia: y la parte agraviada constituida en querellante particular DANIEL ESTEBAN HILPA YLPA, deberá concurrir con abogado defensor, bajo apercibimiento de dictar su desistimiento tácito en caso de inconcurrencia. Además, las partes procesales, deberán tener en cuenta que la audiencia se llevará a cabo en una sola sesión (de ser posible), por ello, los abogados deberán concurrir preparados para presentar sus alegatos oralmente y para la postulación probatoria que estimen conveniente en dicha única oportunidad, pudiendo asistir acompañados de los medios probatorios que pretendan hacer valer; SECRETARIO Joel J. Janampa Sang, (28-29-30 octubre)

EDICTO

EXPEDIENTE: 50106-2019-0-0401-TR-FT-01, SECRETARIA: OJEDA ALANOCA DANTE RUSSELL EXPEDIENTE N° 50106-2019-0-0401-JR-FT-01 SECRETARIO OJEDA ALANOCA DANTE RUSSELL JUZGADO CIVIL TRANSITORIO DE LA JOYA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA JUEZA QUE DESPACHA DOCTORA ESTHER GIOVANA MORANTE CHIP ANA dispone se notifique mediante edictos a la parte demandada JUSTO PERLACIO ARIAS. Con la siguiente resolución: RESOLUCIÓN N° 13 (SENTENCIA N° 021- 2019). III. PARTE RESOLUTIVA: FALLO: Declarando FUNDADA la demanda interpuesta por el representante del Ministerio Público en su calidad de Fiscal Provincial de Familia de Arequipa, que contiene la pretensión de Que se establezca la existencia de violencia familiar (maltrato físico) producido por JUSTO PERLACIO ARIAS en agravio de MARCELINA UGARTE CALDERON; EN CONSECUENCIA declaro: Que ha existido violencia familiar en agravio de MARCELINA UGARTE CALDERON por parte de JUSTO PERLACIO ARIAS; ESTABLEZCO un periodo de protección judicial, periodo en el cual se deberán realizar las siguientes medidas de protección: 1.- El impedimento de acoso a la víctima por parte del demandado; 2.- Que las partes, asistan a un tratamiento psicológico y de orientación familiar a cargo del Centro de Salud más cercano a su domicilio, dejando constancia que dicha terapia es gratuita, no obstante, esta terapia será durante el tiempo que determinen los especialistas; 3.- Durante este periodo se encomienda a la Policía Nacional del Perú para que otorgue la vigilancia necesaria a fin de evitar nuevos actos de violencia física y/o psicológica en contra de las partes agraviadas, debiéndose cursar los oficios correspondientes a la Comisaría del Sector; todas estas medidas de protección se dictan con el apercibimiento de que en caso de incumplimiento se aplicarán las sanciones de multa y detención hasta por el plazo de veinticuatro horas; conforme lo establece el artículo 53 del Código Procesal Civil, en forma sucesiva, individual, o conjunta, dependiendo de la gravedad de los hechos; SE DISPONE Cursar a pedido de parte los oficios correspondientes a la Comisaría del Sector. EXHORTO a la parte demandada a que se abstenga de cometer cualquier acto de violencia contra la parte agraviada. IMPONGO: Al demandado JUSTO PERLACIO ARIAS, el pago de CIENTO CINCUENTA CON 00/100 SOLES en favor de la agraviada MARCELINA UGARTE CALDERON, por concepto de reparación del daño causado. Y por esta mi sentencia, así la pronuncio, mando y firmo en la Sala de mi Despacho del Juzgado Civil Transitorio Sede La Joya.

EDICTO JUDICIAL

En el EXPEDIENTE NÚMERO 50063-2019-0-0401-JR-FT-01, sobre VIOLENCIA FAMILIAR, seguido en contra de LALO ELVIS MORALES MAMANI, la Señora Jueza del presente NOTIFICA a LALO ELVIS MORALES MAMANI, con el contenido de la resolución número nueve que contiene la SENTENCIA N° 025-2019, de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil diecinueve, la misma que RESUELVE: Declarando FUNDADA la demanda interpuesta por la representante del Ministerio Público en su calidad de Fiscal Provincial de Familia de Arequipa, que contiene la pretensión de Que se declare la existencia de violencia familiar (violencia sexual) producido por LALO ELVIS MORALES MAMANI en agravio de la menor de iniciales R.A.CH.M. (09), y se disponga el cese inmediato de cualquier forma de agresión a la víctima; EN CONSECUENCIA declaro que ha existido violencia familiar por violencia sexual en agravio de la menor de iniciales R.A.CH.M. (09), representada por su progenitora SILVIA GLADIS MORALES MAMANI, por parte de LALO ELVIS MORALES MAMANI; ESTABLEZCO un periodo de protección judicial, periodo en el cual se deberán realizar las siguientes medidas de protección: 1.- El impedimento de acoso a la víctima por parte del demandado; 2.- La prohibición al demandado de incurrir en nuevos hechos de violencia física, psicológica y/o sexual; 3.- Suspensión de visitas al domicilio de la agraviada; 4.- La prohibición al demandado de toda forma de comunicación (incluida vía telefónica e internet), acercamiento o proximidad a la agraviada bajo cualquier forma ya sea en el domicilio de ésta, en lugares públicos o privados. 5.-Que el demandado y la agraviada, asistan a un tratamiento psicológico y de orientación familiar a cargo del Centro de Salud más cercano a su domicilio, dejando constancia que dicha terapia es gratuita, la cual se coordinará con el citado centro de salud con la sola presentación de la presente sentencia en atención a los principios de celeridad, informalidad y economía procesal, bajo responsabilidad del citado centro de salud en caso de denegarse, no obstante, esta terapia será durante el tiempo que determinen los especialistas; 6.- Durante este periodo se encomienda a la Policía Nacional del Perú para que otorgue la vigilancia necesaria a fin de evitar nuevos actos de violencia física, psicológica y/o sexual en contra de la parte agraviada, debiéndose cursar los oficios correspondientes a la Comisaría del Sector; todas estas medidas de protección se dictan con el apercibimiento de que en caso de incumplimiento se aplicarán las sanciones de multa y detención hasta por el plazo de veinticuatro horas; conforme lo establece el artículo 53 del Código Procesal Civil, en forma sucesiva, individual, o conjunta, dependiendo de la gravedad de los hechos; SE DISPONE Cursar a pedido de parte los oficios correspondientes a la Comisaría del Sector. EXHORTO a la parte demandada a que se abstenga de cometer cualquier acto de violencia contra la parte agraviada. IMPONGO: Al demandado LALO ELVIS MORALES MAMANI, el pago de CIENTO CINCUENTA CON 00/100 SOLES en favor de la menor de iniciales R.A.CH.M. (09), por concepto de reparación del daño causado. TOMESE RAZÓN Y HÁGASE SABER. SECRETARIO JUDICIAL PERCY SANTOS CHACON CARREÑO.- (25-28-29 OCTUBRE)

EXPEDIENTE: N° 01202-2019- 5TO JUZGADO DE PAZ LETRADO DE AREQUIPA. EL 5TO JUZGADO DE PAZ LETRADO DE AREQUIPA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA EL SEÑOR JUEZ QUE SUSCRIBE DOCTOR JORGE LUIS VILLANUEVA RIVEROS dispone que se notifique mediante edictos JORGE CARLOS TIPULA FLORES

Poder Judicial Del Perú

CRONICAS JUDICIALES

CRONICA JUDICIAL
TERCERA SALA CIVIL

MARTES 20 DE JUNIO DEL 2017

EN DESPACHO:

Con los señores(a): Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas
A.V.
494 MM Reg. Nro. 2017-1559-56.- REVOCARON: La Resolución número uno del veintiocho de marzo de dos mil diecisiete de folios diecinueve, que resuelve no conceder de auxilio judicial solicitado por la señora Segunda Silva Vda. de Pro. REFORMANDOLA: Le concedieron el auxilio judicial solicitado, en el proceso sobre prescripción adquisitiva de dominio que sigue en contra del Banco de Materiales 9JC (José Meza Miranda)

Con los señores(a): Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas
A.V.
495 MM Reg. Nro. 2005-5130-72.- CONFIRMARON: La Resolución número cuarenta y siete del seis de setiembre de dos mil dieciséis, de fojas trescientos nueve y siguiente, en el extremo que declara improcedente el ofrecimiento de medio probatorio extemporáneo consistente en el expediente número 8135-2013-0-0401-JR-CI-04. En los seguidos por Luis Alberto Medina cuba y otro, en contra de Daniel Villegas Deza y otro, sobre nulidad de escritura pública. 6JC (Patricia Valdivia Franco)

Con los señores(a): Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas
A.V.
496 MM Reg. Nro. 2016-3776.- CONFIRMARON la Resolución número uno del doce de setiembre de dos mil dieciséis (folio treinta) que declara IMPROCEDENTE la demanda contencioso administrativa interpuesta por Felina Elizabeth Paz Carbajal; 4J C (Justo Quispe Apaza)

Con los señores(a): Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas
A.V.
497 MM Reg. Nro. 2016-12062-49.- CONFIRMARON: La Resolución número cero dos - dos mil dieciséis del veinte de setiembre de dos mil dieciséis, contenida en la audiencia especial de folios cuarenta y ocho y siguientes, que resuelve dictar como medidas de protección: 1) Prohíbe a Miguel Yury Pantigoso Arteaga, agredir física o psicológicamente a Jacqueline Edith Huamani Cuyo, recordándole que en caso de incumplimiento cometerá el delito de desobediencia a la autoridad. 2) Se prohíbe al denunciado comunicarse con la agraviada por mensajes de texto u otros de manera soez, descortés o amenazante, además deberá evitar que terceras personas utilicen su número de teléfono con ese mismo fin. Y los devolvieron. En los seguidos por Jacqueline Edith Huamaní Cuyo, en contra de Miguel Yury Pantigoso Arteaga, sobre violencia familiar. 1JF (Rocio Aquize Cáceres)

Con los señores(a): Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas
A.V.
498 MM Reg. Nro. 2016-4360.- CONFIRMARON: la Resolución número cero cuatro – dos mil diecisiete, de diecisiete de enero del dos mil diecisiete, de fojas veintisiete y veintiocho que resuelve: : Llevar adelante la ejecución en el proceso sobre Obligación de dar suma de dinero, presentada por el Banco Internacional del Perú – Interbank, representada por su apoderado Ciro Jesús Manrique Díaz en contra de Luisa Gladis Rodríguez Rodríguez, hasta que la ejecutada cumpla con pagar a favor del Banco Internacional del Perú, INTERBANK, la suma de setenta y tres mil novecientos veintinueve con 37/100 soles, suma contenida en la letra de cambio a la vista que obra a folios cinco, más intereses moratorios y compensatorios pactados. Impone: A los ejecutados el pago de costos y costas del proceso. En los seguidos por Banco Internacional del Perú – INTERBANK, en contra de Luisa Gladis Rodríguez Rodríguez, sobre obligación de dar suma de dinero. 1JC Paucarpata (Lino Zúñiga Portocarrero)

Con los señores(a): Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas
A.V.
499 VDC Reg. Nro. 2015-1740-67.- CONFIRMARON la Resolución número catorce - dos mil dieciséis del veintisiete de junio del dos mil dieciséis, copiado de folios cuatrocientos treinta y cuatro a cuatrocientos treinta y cinco, que declara: 1. IMPROCEDENTE la excepción de falta de legitimidad para obrar del demandante; 2. LA EXISTENCIA DE LA RELACIÓN JURÍDICA PROCESAL VALIDA, y por tanto SANEADO EL PROCESO cuyo objeto es la pretensión de Prescripción Adquisitiva. DISPUSIERON se remita copia de la presente resolución al Juez de la demanda, archivándose el cuaderno por secretaría. En los seguidos por Víctor Simeón Zegarra Salinas en contra de María Angélica Llamosas Gamero y otros, sobre prescripción adquisitiva. 1JC Paucarpata (Lino Zúñiga Portocarrero)

Con los señores(a): Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas
A.V.
500 VDC Reg. Nro. 2015-1740-67.- NULA la Resolución número dieciséis - dos mil dieciséis del ocho de agosto del dos mil dieciséis, copiado de folios cuatrocientos cincuenta a cuatrocientos cincuenta y uno, que resuelve fijar como puntos controvertidos: a) Determinar el tiempo de posesión del bien materia de litis por el demandante. b) Determinar si la posesión del inmueble ha sido continua, pacífica y pública. DISPUSIERON que el Juez a quo emita nuevo pronunciamiento teniendo en cuenta lo señalado en los considerandos de la presente resolución, ORDENARON se remita copia de la presente resolución al Juez de la demanda, archivándose el cuaderno por secretaría. En los seguidos por Víctor Simeón Zegarra Salinas en contra de María Angélica Llamosas Gamero y otros, sobre prescripción adquisitiva. 1JC Paucarpata (Lino Zúñiga Portocarrero)

Con los señores(a): Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas
A.V.
501 VDC Reg. Nro. 2017-1893-57.- CONFIRMARON la Resolución número cero dos emitida en la audiencia especial del diecisiete de febrero del dos mil diecisiete, de folios treinta y cuatro a treinta y ocho, en el extremo que DICTA como medidas de protección: que Gustavo Alberto Begazo Barreda se abstenga de agredir psicológicamente (de forma directa o indirecta) a Nataly Daniela García Gutiérrez, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser denunciado por desobediencia a la autoridad, con lo demás que contiene; DISPUSIERON, la devolución del presente cuaderno a su Juzgado de origen, en aplicación de la Ley número 30364. En los seguidos por Nataly Daniela García Gutiérrez en contra de Gustavo Alberto Begazo Barreda, sobre violencia familiar.4JF (Ronald Valencia de Romaña)

Con los señores(a): Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas
A.V.
502 VDC Reg. Nro. 2016-6100-49.- CONFIRMARON la Resolución número once, del treinta de setiembre del dos mil dieciséis, copiada a fojas trescientos setenta y tres, que resuelve 1) declarar la nulidad de la Resolución número diez de fecha catorce de setiembre del dos mil dieciséis; 2) repone la causa al estado de calificar el escrito 55009-2016, con lo demás que contiene y los devolvieron. En los seguidos por el Ministerio Publico representado por Edilberto Sebastián Choque Gonzáles, en contra de Constantino Ramírez Cari y otros. 2JF Paucarpata (Yuri Corrales Cuba)

Con los señores(a): Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas
A.V.
503 VDC Reg. Nro. 2010-316-67.- REVOCARON la Resolución número setenta, del veintidós de abril de dos mil dieciséis, de fojas trescientos cincuenta y uno a trescientos cincuenta y tres, que declara improcedente el pedido de acumulación efectuado por Gonzalo Ramírez Marrón y Francisco Ramírez Marrón. REFORMANDOLA admitieron el pedido de acumulación solicitado, debiendo continuarse el trámite por la vía más lata; DISPUSIERON se archive el cuaderno en la Sala, por encontrarse la causa en trámite. En los seguidos por Henry Quintín Ramírez Marrón, en contra de Fredy Francisco Ramírez Marrón y otros sobre partición de herencia. JC Islay (Carlos Cary Choque)

Con los señores(a): Marroquín Mogrovejo, Paredes Bedregal y Valencia Dongo Cárdenas
A.V.
504 RD Reg. Nro. 2011-4304.- CONFIRMARON la Sentencia número diez – dos mil dieciséis, de veintinueve de enero del dos mil dieciséis, de folios ochocientos catorce a ochocientos treinta y dos, en el extremo, que falla declarando FUNDADA en parte la demanda interpuesta por Ernesto Esadías Quicaño Churo, sobre Indemnización de daños y perjuicios por responsabilidad extracontractual, en contra de la Universidad Nacional de San Agustín. En consecuencia ORDENA que la parte demandada cumpla con pagar a favor del demandante la suma de doscientos diecinueve mil ciento veinte con 00/100 soles, por concepto de daño a la persona, (que involucra los daños invocados en la demanda, distintos al daño moral); y la suma de ochenta mil con 00/100 soles por concepto de daño moral. E INFUNDADA en el extremo que el solicitante pretendía la suma de dos millones cien mil nuevos soles. PRECISANDO, que respecto de dicho monto dada la menor responsabilidad de los co demandados Nilda Pinto Apaza y Rusbell Marco Antonio Zeballos Dávila, sólo pagarán solidariamente cinco mil y 00/100 soles cada uno; con lo demás que contiene. Y los devolvieron. En los seguidos por Ernesto Esadias Quicaño Churo, en contra de la Universidad Nacional de San Agustín, sobre indemnización. 3JC (Zoilo Chávez Mamani)

Con los señores(a): Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas
S.V.
307 MM Reg. Nro. 2013-4164.- CONFIRMARON la Sentencia número ochenta y ocho del veinte de octubre de dos mil dieciséis, que declara INFUNDADA en todos sus extremos la demanda del folio cincuenta y cinco y siguientes, interpuesta por Nury Elia Mestas Concha en contra de Giovana Lupe Mestas Concha, sobre nulidad de acto jurídico 9JC (José Meza Miranda)

Con los señores(a): Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas
S.V.
308 MM Reg. Nro. 2015-1110.- CONFIRMARON: La Resolución número doscientos treinta del nueve de setiembre de dos mil dieciséis, de fojas doscientos ochenta y nueve y doscientos noventa, que resuelve 1) Hacer efectivo el apercibimiento prevenido en la Resolución número doscientos veintiséis, 2) Prescindir del medio probatorio consistente en el informe que deberá solicitarse a la Municipalidad Provincial de Arequipa, del expediente administrativo número 11159-12120, sobre nulidad de Resolución Directoral número 1401 del dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, admitida mediante Resolución número ciento cuarenta y cinco. En los seguidos por Eloy Vega Sologuren, en contra de Asociación de Religiosas Sagrado Corazón de Jesús y otros, sobre nulidad de asiento registral. 2JF (Jorge Pinto Flores)

Con los señores(a): Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas
S.V.
309 MM Reg. Nro. 2016-3033.- DESAPROBARON: La Sentencia consultada número treinta y ocho - dos mil diecisiete del tres de abril del dos mil diecisiete, de fojas ciento setenta y tres y siguientes, que declara fundada la pretensión de divorcio por la causal de separación de hecho de los cónyuges; en consecuencia DECLARA DISUELTO el vínculo matrimonial que unía a Leonardo Lizan Mendoza Cáceres y Delia Vásquez Chura, con lo demás que contiene. DECLARARON: NULA, la referida sentencia y NULO, todo lo actuado, hasta que se notifique la demanda, con arreglo a ley a la demandada. En los seguidos por Leonardo Lizan Mendoza Cáceres y Delia Valdez Chura con citación del Ministerio Público, sobre Divorcio por la causal de separación de hecho. 1JF Paucarpata (Nolam Talavera Zapana)

Con los señores(a): Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas
S,V.
311 RD Reg. Nro. 2015-5593.- SE RESUELVE declarar improcedente la consulta sobre la Sentencia número cero setenta y tres – dos mil diecisiete, de fecha tres de marzo del dos mil diecisiete, de folios sesenta y siete y siguientes, que declara fundada la demanda de reconocimiento de unión de hecho, interpuesta por Amalia Álvarez Rivera en contra de Edgard Elías Romero Álvarez y Orlando Erick Romero Álvarez, ORDENARON la devolución de los actuados. 2JF Cerro Colorado (Bertha Uchani Sarmiento)

Con los señores(a): Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas
S.V.
312 MM Reg. Nro. 2012-123.- DECLARARON: NULA, la Sentencia número treinta y dos - dos mil dieciséis, del dos de mayo del dos mil dieciséis de fojas doscientos cuarenta y siguientes, que declara fundada en parte la demanda de folios veintidós a veintiocho interpuesta por Humberto Gonzalo Martín Rodríguez del Sante, en representación de Sonia Gaby Oviedo Pacheco, en contra de Augusto Rodríguez Chávez y Jaime Marcial Ninasivincha Garate, sobre Nulidad de Acto Jurídico; en consecuencia se declara nulo el acto jurídico de compra venta celebrado mediante escritura pública número trescientos treinta y siete, respecto del inmueble ubicado en el centro comercial la Gran Vía, en la calle Octavio Muñoz Najar Nº 105 al 111 con Avenida Siglo XX 111 al 120, cercado de Arequipa – oficina ubicada en el quinto piso Nº 503, por las causales de fin ilícito e imposibilidad jurídica; Nula la escritura pública 337 elevada ante el notario Javier de Taboada Vizcarra; Infundada la demanda por la causal de falta de manifestación de la voluntad del agente y contravención al orden público y las buenas costumbres. Con costas y costos. ORDENARON: Que el Juez A-quo, expida nueva sentencia teniendo en cuenta lo señalado en el fundamento TERCERO de esta sentencia de vista. Y los devolvieron. En los seguidos por Sonia Gabi Oviedo Pacheco, en contra de Jaime Marcial Ninasivincha Gárate y otro, sobre nulidad de acto jurídico. 4JC (Justo Quispe Apaza)

Con los señores(a): Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas
S.V.
312 MM Reg. Nro. 2012-123.- DECLARARON: NULA, la Sentencia número treinta y dos - dos mil dieciséis, del dos de mayo del dos mil dieciséis de fojas doscientos cuarenta y siguientes, que declara fundada en parte la demanda de folios veintidós a veintiocho interpuesta por Humberto Gonzalo Martín Rodríguez del Sante, en representación de Sonia Gaby Oviedo Pacheco, en contra de Augusto Rodríguez Chávez y Jaime Marcial Ninasivincha Garate, sobre Nulidad de Acto Jurídico; en consecuencia se declara nulo el acto jurídico de compra venta celebrado mediante escritura pública número trescientos treinta y siete, respecto del inmueble ubicado en el centro comercial la Gran Vía, en la calle Octavio Muñoz Najar Nº 105 al 111 con Avenida Siglo XX 111 al 120, cercado de Arequipa – oficina ubicada en el quinto piso Nº 503, por las causales de fin ilícito e imposibilidad jurídica; Nula la escritura pública 337 elevada ante el notario Javier de Taboada Vizcarra; Infundada la demanda por la causal de falta de manifestación de la voluntad del agente y contravención al orden público y las buenas costumbres. Con costas y costos. ORDENARON: Que el Juez A-quo, expida nueva sentencia teniendo en cuenta lo señalado en el fundamento TERCERO de esta sentencia de vista. Y los devolvieron. En los seguidos por Sonia Gabi Oviedo Pacheco, en contra de Jaime Marcial Ninasivincha Gárate y otro, sobre nulidad de acto jurídico. 4JC (Justo Quispe Apaza)

Con los señores(a): Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas
S.V.
313 VDC Reg. Nro. 2014-401.- DECLARARON: Nula e insubsistente la Sentencia número trescientos noventa y siete – dos mil dieciséis - FC del catorce de noviembre de dos mil dieciséis, de folios trescientos setenta y tres a trescientos ochenta y dos, que declara FUNDADA la pretensión de divorcio por la causal de imposibilidad de hacer vida en común, contenida en la demanda de fojas quince y siguientes, interpuesta por Yurema Miriam Condori Ruiz, en contra de Félix Raúl Gonzáles Gutiérrez y el Ministerio Público, en consecuencia declara DISUELTO el vínculo matrimonial celebrado con fecha treinta y uno de julio de dos mil diez ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Chucuito, de provincia y departamento de Puno (que obra a fojas tres), y demás que contiene. DISPUSIERON, que el Juez A quo emita nuevo pronunciamiento, teniendo en cuenta lo dispuesto en los considerandos de la presente sentencia de vista y los devolvieron. En los seguidos por Yurema Miriam Condori Ruiz, en contra de Félix Raúl Gonzáles Gutiérrez, sobre Divorcio por causales.2JF Mno Mlegar (Jorge Pinto Flores)

Con los señores(a): Rivera Dueñas, Valencia Dongo Cárdenas y Yucra Quispe
S.V.
314 VDC Reg. Nro. 2014-7294.- CONFIRMARON: Sentencia número cero diecisiete

- dos mil diecisiete del treinta de enero de dos mil diecisiete, de folios doscientos veintiséis a doscientos treinta y nueve, que declara FUNDADA la pretensión de obligación de dar suma de dinero, interpuesta por Roy Javier Salcedo Chalco, en contra de la Municipalidad Distrital de Uchumayo, en consecuencia, DISPONE que la demandada Municipalidad Distrital de Uchumayo pague al demandante Roy Javier Salcedo Chalco la suma de S/. 64,631.20 (sesenta y cuatro mil seiscientos treinta y uno con 20/100 soles), por las facturas impagas analizadas en autos, más los intereses legales generados a calcularse en ejecución de sentencia. REVOCARON en el extremo que condena el pago de costas y costos; REFORMÁNDOLA, exoneraron el pago de costas y costos del proceso a la demandada; y los devolvieron. En los seguidos por Roy Javier Salcedo Chalco en contra de la Municipalidad Distrital de Uchumayo, sobre Obligación de Dar Suma de Dinero. 2JC (Edgard Pineda Gamarra)

Con los señores(a): Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas
S.V.
315 RD Reg. Nro. 2013-2373.- DECLARARON NULA E INSUBSISTENTE la Sentencia número setenta y siete - dos mil dieciséis, su fecha veintiocho de setiembre del dos mil dieciséis; DISPUSIERON: Que el A Quo provea con arreglo a ley el escrito presentado por doña Jackeline Sencia Condori, con arreglo a lo alegado en los considerandos precedentes; y los devolvieron. En los seguidos por María Eugenia Portugal Pacheco y otros, en contra de Fredy Alvarado Quispe, sobre reivindicación. 3JC (Zoilo Chávez Mamani)

Con los señores(a): Marroquín Mogrovejo, Paredes Bedregal y Valencia Dongo Cárdenas
S.V.
317 RD Reg. Nro. 2011-4304.- CONFIRMARON la Sentencia número diez – dos mil dieciséis, de veintinueve de enero del dos mil dieciséis, de folios ochocientos catorce a ochocientos treinta y dos, en el extremo, que falla declarando FUNDADA en parte la demanda interpuesta por Ernesto Esadías Quicaño Churo, sobre Indemnización de daños y perjuicios por responsabilidad extracontractual, en contra de la Universidad Nacional de San Agustín. En consecuencia ORDENA que la parte demandada cumpla con pagar a favor del demandante la suma de doscientos diecinueve mil ciento veinte con 00/100 soles, por concepto de daño a la persona, (que involucra los daños invocados en la demanda, distintos al daño moral); y la suma de ochenta mil con 00/100 soles por concepto de daño moral. E INFUNDADA en el extremo que el solicitante pretendía la suma de dos millones cien mil nuevos soles. PRECISANDO, que respecto de dicho monto dada la menor responsabilidad de los co demandados Nilda Pinto Apaza y Rusbell Marco Antonio Zeballos Dávila, sólo pagarán solidariamente cinco mil y 00/100 soles cada uno; con lo demás que contiene. Y los devolvieron. En los seguidos por Ernesto Esadias Quicaño Churo, en contra de la Universidad Nacional de San Agustín, sobre indemnización. 3JC (Zoilo Chávez Mamani)
DECRETOS QUE SE EXPIDIERON: En la fecha se expidieron un total de 69 decretos.

RITA VALENCIA DONGO CARDENAS ANA-LUZ PAREDES ARCE
Jueza Superior
Relatora
Tercera Sala Civil Tercera Sala Civil

LUNES 26 DE JUNIO DEL 2017

EN DESPACHO:

Con los señores(a): Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas
A.V.
507 VDC Reg. Nro. 2016-2587-79.- CONFIRMARON Resolución número quince del treinta y uno de enero del dos mil diecisiete, copiado a fojas ciento ochenta y dos, que declara improcedente la nulidad formulada por el demandado Erick Velásquez Reyes y los devolvieron. En los seguidos por Daysi Melissa Villanueva Apaza de Velásquez, en contra de Erick Yury Velásquez Reyes, sobre Violencia Familiar. 1JF (Rocio Aquize Cáceres

Con los señores(a): Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas
A.V.
508 MM Reg. Nro. 2012-3724.- CONFIRMARON: La Resolución número cincuenta y siete - dos mil dieciséis del veintiuno de noviembre del dos mil dieciséis, de fojas mil treinta y tres, corregida por errores materiales, mediante Resolución número cincuenta y ocho - dos mil diecisiete de fojas mil cuarenta; que declara fundada la excepción de prescripción extintiva de la acción deducida por Red Bicolor de Comunicaciones S.A.A., en consecuencia se declara nulo todo lo actuado y por concluido el proceso, ordenando la devolución de los anexos. Con lo demás que contiene y los devolvieron. En los seguidos por Compañía de Radiodifusión de Arequipa – CRASA, en contra del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y otro, sobre indemnización. 7JC (Carlos Polanco Gutiérrez)

Con los señores(a): Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas
A.V.
509 MM Reg. Nro. 2010-46-38.- CONFIRMARON: La Resolución número diez de fojas ciento treinta y cuatro y ciento treinta y cinco, que resuelve cancelar la Medida Cautelar de embargo en forma de inscripción, dictada a favor de la parte demandante, la cual ha recaído en el bien inmueble inscrito en la partida Nº PO6030189 del Registro de la Propiedad Inmueble de Arequipa; y los devolvieron. En los seguidos por %M Distribuciones S.R.L., en contra de Jesús Alberto Colque Vásquez y otros, sobre obligación de dar suma de dinero. 1JC Paucarpata (Lino Zúñiga Portocarrero)

Con los señores(a): Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas
A.V.
510 MM Reg. Nro. 2017-1559.- CONFIRMARON: La Resolución número cero uno, de fojas cuarenta y cinco a cuarenta y seis, su fecha dieciséis de marzo del dos mil diecisiete, que declara improcedente la demanda interpuesta por doña Segundina Silva Vda. De Pro, sobre prescripción adquisitiva de dominio en contra del Banco de Materiales S. A.C. en liquidación y otros.9JC (José Meza Miranda)

Con los señores(a): Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas
A.V.
511 MM Reg. Nro. 2015-4168-1.- DECLARARON: Sin objeto emitir pronunciamiento respecto de la resolución apelada que ha quedado ineficaz, como consecuencia de la resolución de vista de la Sala de fojas trescientos noventa y siguientes de este cuaderno. En los seguidos por Lesley Sue García Cervantes, en contra de Jano Mauricio Reinoso del Carpio, sobre tenencia. 1JF (Rocío Aquiz Cáceres)

Con los señores(a): Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas
A.V.
512 MM Reg. Nro. 2015-4168-1.- CONFIRMARON: La Resolución número cero cinco del nueve de diciembre del dos mil dieciséis, de fojas trescientos noventa y ocho y trescientos noventa y nueve, que resuelve: Dictar Medida Cautelar de asignación anticipada de alimentos a favor del niño Jano Giuseppe Reinoso García, representado por la demandante Lesley Sue García Cervantes ascendiente a mil con 00/100 soles, la que deberá ser pagada en forma mensual y adelantada por el demandado. En los seguidos por Lesley Sue Garcia Cervantes, sobre tenencia. 1JF (Rocío Aquiz Cáceres)

Con los señores(a): Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas
A.V.
513 MM Reg. Nro. 2013-2236-43.- CONFIRMARON: La Resolución número dieciocho del cuatro de julio del dos mil dieciséis de fojas ciento setenta y ocho, que resuelve: Declarar rebeldes a Silvia Edith Espinoza Guerrero, Corina Concepción Espinoza, Silvia Concepción Espinoza y Elizabeth Concepción Olanda, representada por Segundina Olanda Cosi. 5JC (Anibal Maraza Borda)

Con los señores(a): Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas
A.V.
514 MM Reg. Nro. 2013-6510-4.- CONFIRMARON: El Auto apelado de fojas cuatrocientos cuarenta y ocho número treinta y uno del doce de enero del dos mil dieciséis, que haciendo efectivo el apercibimiento prevenido en la Resolución número veintiocho, rechaza el escrito sumillado "apersonamiento" presentado por Juana Miriam del Carpio Bellido Postigo. En los seguidos por José Luis Ccori Laura, en contra de Miguel Renato Damián Lazo y otro, sobre ejecución de garantías. 7JC (Carlos Polanco Gutiérrez)

Con los señores(a): Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas
A.V.
515 MM Reg. Nro. 2014-8504.- DECLARARON: IMPROCEDENTE, el recurso de apelación de fojas doscientos cinco y siguientes interpuesto en contra de la Resolución número diecisiete - dos mil quince del nueve de noviembre del dos mil quince, interpuesto por Jacqueline Rosa Rivera Gonza, en representación de su menor hija Valeska López Rivera; en consecuencia, NULA la resolución N° diecinueve, que le concede el recurso de apelación con carácter diferida. EXHORTARON AL JUEZ A-QUO, para que cumpla con su deber de calificar adecuadamente los recursos de apelación antes de concederlos mecánicamente.4JC (Justo Quispe Apaza)

Con los señores(a): Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas
A.V.
516 MM Reg. Nro. 2014-8504.- CONFIRMARON: la Resolución número veinticuatro - dos mil dieciséis, emitido en la continuación de audiencia única del veintiuno de enero del dos mil dieciséis, que declara infundada la excepción de falta de legitimidad para obrar de la parte demandante, formulada por la litisconsorte necesaria pasiva Valeska López Rivera, representada por Jackeline Rosa Rivera Gonza, en consecuencia saneado el proceso al existir una relación jurídica procesal válida. En los seguidos por Elizabeth Eleana Rivera Díaz, en contra de Jackeline Rosa Rivera Gonza, sobre desalojo. 4JC (Justo Quispe Apaza)

Con los señores(a): Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas
A.V.
517 MM Reg. Nro. 2014-8504.- CONFIRMARON: La Resolución número treinta y uno – dos mil dieciséis, del nueve de mayo del dos mil dieciséis, que declara improcedente el ofrecimiento de medios de prueba extemporáneos efectuados por la parte recurrente, sin perjuicio de que en su oportunidad se haga uso por el juzgado de la facultad prevista en el artículo 194 del Código Procesal Civil. En los seguidos por Elizabeth Eleana Rivera Díaz, en contra de Jackeline Rosa Rivera Gonza, sobre desalojo.4JC (Justo Quispe Apaza)

Con los señores(a): Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas
A.V.
518 MM Reg. Nro. 2015-1387.- DECLARARON: NULA, la Resolución apelada número diecisiete, del trece de febrero del dos mil diecisiete de fojas ciento cincuenta y nueve y siguientes, que declara improcedente la nulidad formulada por Midelnna Ofelia Lovon del Carpio. Nulo el concesorio de apelación fojas ciento setenta y Nulo todo lo actuado con referencia al pedido de nulidad formulado por doña Midelnna Ofelia Lovon del Carpio, después de expedida la sentencia, con excepción del recurso de apelación y la resolución que lo concede. En los seguidos sobre reivindicación en contra de José Manuel Flores Mamani. 5JC (Anibal Maraza Borda)

Con los señores(a): Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas
S.V.
319 MM Reg. Nro. 2015-2518.- CONFIRMARON: La Sentencia número noventa y tres - dos mil diecisiete, de fecha siete de febrero de dos mil diecisiete, de folios ciento cuarenta y tres y siguientes, que declara infundada la demanda de violencia familiar en la modalidad de maltrato psicológico, interpuesta por el representante del Ministerio Público en contra de doña Violeta Tovar Luque de Parra y en agravio de la menor Megan Valdivia Tovar. 2JF (Leonel Cardenas Medina)

Con los señores(a): Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas
S.V.
320 MM Reg. Nro. 2014-8504.- CONFIRMARON: la Sentencia número ciento cinco - dos mil dieciséis, de fojas trescientos setenta y dos y siguientes, que declara infundada la tacha por la causal de nulidad en contra de la escritura pública 6380 sobre compra-venta del veintiséis de abril del dos mil. Improcedente, por la causal de falsedad de la citada escritura pública, formulada por la demandada; fundada la demanda de fojas cuarenta y uno a cincuenta y dos, interpuesta por Elizabeth Elena Rivera Díaz, en contra de Jacqueline Rosa Rivera Gonza sobre desalojo en consecuencia ordena que la demandada y las Litis consortes necesarias pasivas cumplan con desocupar y entregar a la demandante la posesión del inmueble ubicado en la calle Edmundo Escomel N° 302, interior, de la Urbanización Cerro Juli del distrito de José Luis Bustamante y Rivero, el que consta de una habitación, un patio y un baño con un área de 116.75 metros cuadrados, que forma parte del inmueble inscrito en la partida registral P06055803 de la Roza Registral Nro XII Sede Arequipa, en el término de diez días de consentida o ejecutoriada la presente, bajo apercibimiento de lanzamiento, Con costas y Costos. En los seguidos por Elizabeth Eleana Rivera Díaz, en contra de Jackeline Rosa Rivera Gonza, sobre desalojo.4JC (Justo Quispe Apaza)

Con los señores(a): Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas
S.V.
321 MM Reg. Nro. 2015-1387.- CONFIRMARON: La Sentencia número ciento nueve – dos mil dieciséis del dieciocho de noviembre del dos mil dieciséis de fojas ciento veintidós y siguientes, en el extremo apelado que declara fundada en parte la demanda interpuesta por José Manuel Flores Mamani en representación de Augusto Percy Ballón Díaz, en contra de Midelnna Ofelia Lovón del Carpio; en consecuencia: Ordena que la demandada restituya la posesión del inmueble urbano signado como lote 11 de la manzana H de la urbanización señorial, distrito de Cayma, provincia y departamento de Arequipa, inscrito den la partida registral número 01080272 a favor del demandante en el término de diez días de consentida o ejecutoriada que sea la presente, bajo apercibimiento de lanzamiento en caso de incumplimiento. Y los devolvieron. En los seguidos por José Manuel Flores Mamani, en contra de Midelnna Ofelia Lovón del Carpio, sobre reivindicación. 5JC (Anibal Maraza Borda)

Con los señores(a): Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas
S.V.
322 MM Reg. Nro. 2009-5937.- REVOCARON: La Sentencia número noventa y ocho - dos mil dieciséis del veintiuno de setiembre de dos mil dieciséis (folio mil doscientos a mil doscientos dieciocho), en el extremo que declara 1) FUNDADA en parte la demanda sobre obligación de hacer formulada por Jorge Alfredo Manrique y otros, en contra del Gobierno Regional de Arequipa y AUTODEMA, ORDENA que la demandada y el litisconsorte necesario pasivo, cumpla con la obligación de ejecutar directamente o mediante terceros, las obras de ingeniería que resulten necesarias para dotar a cada parcela de los accionantes de un volumen de agua adecuado y suficiente para la explotación económica de sus parcelas, con una presión atmósfera de 2.5, que permita el funcionamiento óptimo del sistema de riego por aspersión diseñado para el riego de dichas parcelas. REFORMANDOLA: Declararon INFUNDADA la demanda sobre obligación de hacer. CONFIRMARON: La sentencia en el extremo que declara INFUNDADA la demanda de indemnización de daños y perjuicios por lucro cesante y daño emergente. Sin costas ni costos; y lo devolvieron. En los seguidos por Jorge Guillermo Alfredo Manrique Zegarra y otro, en contra del Gobierno Regional de Arequipa y otro, sobre obligación de hacer. 7JC (Carlos Polanco)

Con los señores(a): Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas
S.V.
323 MM Reg. Nro. 2010-4474.- CONFIRMARON: La Sentencia número cero cero dos – dos mil dieciséis -3JEC de fojas cuatrocientos ochenta y ocho y siguientes, que declara Fundada en parte la demanda interpuesta por Pedro Pablo Apaza Quispe, sobre Indemnización de daños y perjuicios por responsabilidad extracontractual, en contra de Macario Jiménez Quispe. LA REVOCARON; en el extremo que ordena que este demandado pague, por concepto de indemnización la suma de dos mil nuevos soles REFORMANDOLA, en este extremo, FIJARON, como monto de la indemnización demandada, la suma de QUINCE MIL NUEVOS SOLES CON 00/100, más los intereses legales, desde la fecha en que se produjo el daño que debe ser pagada por el demandado Macario Jiménez Quispe. CONFIRMARON, la sentencia apelada en cuanto se declara infundada la demanda respecto a la codemandada Asociación Popular Arequipa. Con costos y costas a cargo del codemandado Macario Jiménez Quispe. Y los devolvieron. En los seguidos por Pedro Pablo Apaza Quispe, sobre Indemnización de daños y perjuicios por responsabilidad extracontractual, en contra de Macario Jiménez Quispe. 3JC (Zoilo Chavez Mamani)

Con los señores(a): Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas
S.V.
234 VDC Reg. Nro. 2015-5390.- , CONFIRMARON la Sentencia apelada número cincuenta y siete - dos mil diecisiete del tres de abril de dos mil diecisiete, de folios doscientos a doscientos tres, que declara FUNDADA la demanda interpuesta por Stefano Orlandi representado por su apoderado Jaime Laso Vargas en contra de Faustino Mamani Adco sobre desalojo y ordena que el mencionado demandado desocupe y entregue al demandante la posesión del inmueble ubicado en la Avenida Los Incas, manzana Q, lote 17, zona C de la Urbanización Ciudad Blanca, Paucarpata, Arequipa, inscrito en la partida registral N° P06036507 del Registro de Predios de la SUNARP Zona Registral XII – Sede Arequipa y lo demás que contiene. En los seguidos por Stefano Orlandi, representado por su apoderado Jaime Laso Vargas, en contra de Faustino Mamani Adco, sobre Desalojo por ocupación precaria. 1JC Paucarpata (Lino Zúñiga Portocarrero)
DECRETOS QUE SE EXPIDIERON: En la fecha se expidieron un total de 65 decretos.

RITA VALENCIA DONGO CARDENAS ANA-LUZ PAREDES ARCE
Jueza Superior
Relatora
Tercera Sala Civil Tercera Sala Civil

MIERCOLES 28 DE JUNIO DEL 2017

EN DESPACHO:

Con los señores(a): Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas
A.V.
519 VDC Reg. Nro. 2015-5390.- CONFIRMARON la Resolución número veintidós del veintisiete de enero de dos mil diecisiete, de folios ciento ochenta y ocho y ciento ochenta y nueve, que resuelve declarar IMPROCEDENTE la solicitud de acumulación de procesos presentada por Faustino Mamani Adco, debiéndose proseguir con el trámite del proceso. En los seguidos Jaime Laso Vargas en representación de Stefano Orlandi, en contra de Faustino Mamani Adco, sobre Desalojo por ocupación precaria. 1JC Paucarpata (Lino Zúñiga Portocarrero)

Con los señores(a): Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas
A.V.
520 VDC Reg. Nro. 2016-2649.- CONFIRMARON el auto final contenido en la Resolución número seis del veintitrés de febrero de dos mil diecisiete, de folios ciento ocho a ciento quince que declara: 1) INFUNDADA la excepción de representación insuficiente del demandante propuesta por los ejecutados Regina Marivel Márquez Galarza y Edwin Germán Guerra Salazar, ambos cónyuges representantes legales de la em-

A PARTIR DE AHORA LA IMPRESIÓN DE ANTECEDENTES PENALES EN PAPEL BOND

(R.A. N° 201 - 2019 - CE - PJ)

Con forme a lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, el certificado se imprimirá en papel bond, pudiendo verificarse la autenticidad de su contenido a través del código inserto en el propio certificado que permitirá corroborar su validez y vigencia a través de la página web del Poder Judicial.

https://casillas.pj.gob.pe/cap/

Poder Judicial del Perú | www.pj.gob.pe

Poder Judicial del Perú
Corte Superior de Justicia de Arequipa

CUADRO DE MONTOS MÁXIMOS AUTORIZADOS A COBRAR POR LOS JUECES DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL AREQUIPA

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 380-2006-R-PRES/CSA

CONCEPTO	% URP	EQUIVALENCIA EN SOLES SEGÚN URP - 2019 (S/ 420.00)
ificaciones (comprende notificaciones a domicilio real y procesal)	2 %	S/ 8.40
Inspección judicial, embargo, lanzamiento	4 %	S/ 16.80
Otorgamiento de copias certificadas	1 %	S/ 4.20 (por cada 10 hojas o menos)
* Protesto	2 %	S/ 8.40
* Escrituras imperfectas	5 %	S/ 21.00
* Legalización de firmas	0.5 %	S/ 2.10
r audiencia con conciliación o sentencia (pago único)	4 %	S/ 16.80 (cada parte)
genciamiento de exhortos sin actuación fuera del local del juzgado	3 %	S/ 12.60
igenciamiento de exhortos con actuación fuera del local del juzgado. pedición de certificado domiciliario * en los casos previstos por la Ley N° 28882	5 %	S/ 21.00

(*) Sólo los juzgados autorizados para atender función notarial.

Queda terminantemente prohibido cualquier cobro en asuntos de materia penal así como por cualquier otro concepto no establecido o el cobro en exceso de los montos señalados, bajo responsabilidad.

La Comisión Distrital de Control de la Magistratura, en coordinación con los señores Jueces Decanos de cada provincia del Distrito Judiclal de Arequipa, supervisará el estricto y fiel cumplimiento de la Resolución de Presidencia N° 380-2006-R-PRES/CSA que regula estos aranceles mínimos.

De no cumplirse con los aranceles antes señalados, formule su denuncia o queja a la Oficina de Control de la Magistratura, tercer piso - Plaza España s/n Cercado.

OFICINA DISTRITAL DE APOYO A LA JUSTICIA DE PAZ - ODAJUP

Poder Judicial
Del Perú

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA
Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura
JEFATURA

RESOLUCIÓN N° 13-2019-J-ODECMA-CSJAR

Arequipa, dos mil diecinueve
Noviembre, cinco.-

VISTOS: El oficio 458-2019-UDIV-CSJA, remitido por el señor Jefe de la Unidad de Investigaciones y Visitas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el citado oficio, el señor Jefe de la Unidad de Investigaciones y Visitas, solicita a esta Jefatura, se apruebe el cronograma de Visitas Ordinarias a realizarse en los meses de NOVIEMBRE y DICIEMBRE del año en curso;

Que, el inciso segundo del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura, establece que es función del Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, el programar las visitas judiciales ordinarias y extraordinarias, así como las inspectivas, en las diferentes dependencias jurisdiccionales en la oportunidad que considere conveniente, dando cuenta a la Jefatura de la OCMA;

Por tanto, en mérito a las atribuciones conferidas en el inciso 1) del citado artículo;

SE RESUELVE:

1.- APROBAR el cronograma de Visitas Judiciales Ordinarias a realizarse durante los meses de **NOVIEMBRE y DICIEMBRE** del año en curso, por la Unidad Desconcentrada de Investigación y Visitas, conforme al cronograma siguiente:

A.- MODULO LABORAL	FECHA
• Primer Juzgado de Trabajo	15/11/2019
• Segundo Juzgado de Trabajo	15/11/2019
• Tercer Juzgado de Trabajo	18/11/2019
• Cuarto Juzgado de Trabajo	18/11/2019
• Quinto Juzgado de Trabajo	22/11/2019
• Sexto Juzgado de Trabajo	19/11/2019
• Séptimo Juzgado de Trabajo	20/11/2019
• Octavo Juzgado de Trabajo	20/11/2019
• Noveno Juzgado de Trabajo	21/11/2019
• Decimo Juzgado de Trabajo	21/11/2019
• Onceavo Juzgado de Trabajo	19/11/2019

Poder Judicial
Del Perú

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA
Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura
JEFATURA

• Cuarto Juzgado de Paz Letrado Laboral	20/11/2019
• Noveno Juzgado de Paz Letrado Laboral	22/11/2019
B.- MODULO DE VIOLENCIA FAMILIAR	FECHA
• Quinto Juzgado de Familia	02/12/2019
• Sexto Juzgado de Familia	02/12/2019
• Séptimo Juzgado de Familia	03/12/2019
• Octavo Juzgado de Familia	03/12/2019
• Noveno Juzgado de Familia	04/12/2019
• Decimo Juzgado de Familia	04/12/2019
• Onceavo Juzgado de Familia	05/12/2019
• Doceavo Juzgado de Familia	05/12/2019
• Juzgado Penal Unipersonal Transitorio - Cerro Colorado	06/12/2019
• Treceavo Juzgado de Familia	06/12/2019
C.- CHUQUIBAMBA Y COTAHUASI	
• Juzgado Mixto y Unipersonal de Chuquibamba	11/12/2019
• Juzgado de Paz Letrado e Investigación Preparatoria de Chuquibamba	11/12/2019
• Juzgado Mixto y Unipersonal de Cotahuasi	12/12/2019
• Juzgado de Paz Letrado e Investigación Preparatoria de Cotahuasi	12/12/2019
D.- DISTRITO DE ACARI	
• Juzgado de Paz Letrado e Investigación Preparatoria	06/12/2019

2.- Póngase la presente resolución en conocimiento de la Oficina de Control de la Magistratura, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, Administración Distrital, de los señores Jefes de las Unidades de Investigaciones y Visitas, Quejas y Defensoria del Usuario Judicial, Magistrados Instructores y de la señora representante de la Sociedad Civil ante esta ODECMA.

Regístrese y comuníquese.-

JOHNNY MANUEL CÁCERES VALENCIA
Juez Superior Titular
Jefe de la Oficina Desconcentrada
de Control de la Magistratura